

## IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE UN PARECER SOBRE LA CONQUISTA DE LAS INDIAS

ISACIO PÉREZ FERNÁNDEZ, O.P.

### PRÓLOGO

Desde el tiempo del famosísimo fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa, personaje de altura y envergadura gigantescas según opinión de quienes le conocen a través de la documentación histórica (quienes no le conocen o le conocen a través de información libresca acaso se le representan en forma caricaturesca); digo que, desde su tiempo, figura entre sus papeles manuscritos un Parecer de otro, opositor suyo. Parecer manuscrito al que faltan el principio y el final y, por tanto, carece de título, de data y de firma.

Este manuscrito ha sido objeto de estudio de parte de los historiadores documentalistas y ha provocado discusiones sobre quién haya sido el autor del mismo. Considero que los autores no han tenido la suerte de acertar sobre este punto.

Ofrezco al lector el proceso del análisis que he efectuado, el cual me ha llevado a la conclusión de que el autor del mismo fue el también famoso Luis de Villalonga, conocido como «El arcediano de Mallorca».

### EL MANUSCRITO DEL PARECER

Se conserva el manuscrito auténtico que conoció y manejó el padre Las Casas. No puedo asegurar si es autógrafo del autor o si es una copia. La escritura, por lo pronto, es caligráfica; y la letra, sin duda,

del siglo xvi. Considerando lo que voy a decir, puedo adelantar que se trata de un manuscrito original escrito por un escribano y que estaría firmado al final por el autor.

### *Localización del manuscrito auténtico*

El manuscrito se encuentra entre los «papeles» sobre las Indias que fray Bartolomé de Las Casas poseía. Estos eran muchos; pero de ellos sólo se conserva una cantidad residual. Del resto no se sabe el paradero después de que el rey Felipe II, por Real orden del 3 de noviembre de 1571, mandó al colegio de San Gregorio, de Valladolid, que se los entregase; y así lo hizo.<sup>1</sup>

Se encuentra actualmente ese manuscrito original, que conserva el texto auténtico, en la Real Academia de la Historia, A-75, Colección Muñoz, XLVIII, fols. 198-209v. Está inserto, junto con otros manuscritos, al final del volumen II de la *Historia de las Indias* del Padre Las Casas, copia manuscrita original del siglo xvi, enriquecida con notas marginales autógrafas del mismo padre Las Casas, precedida de una carta-dedicatoria también autógrafa del mismo.<sup>2</sup> A este volumen le precede el I, también anotado. Pero el III se encuentra en la Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 2814, aunque no tiene anotaciones del padre Las Casas.

El mencionado volumen II contiene el texto del libro II de la *Historia* del padre Las Casas (de corta extensión —68 capítulos— comparado con la del libro I y III), que llega hasta el folio 182 inclusive. Los folios 183-197 que le siguen están en blanco. Después, en los folios 198-270, siguen otros folios con textos autónomos, que no pertenecen a la *Historia* del padre Las Casas. Son los siguientes:

- |     |  |                 |
|-----|--|-----------------|
| 1.º | Parte de un Parecer en latín. Falta el principio y el final del mismo                            | fols. 198r-209v |
| 2.º | Copia del resumen de la Junta de Valladolid de 1550, hecho por fray Domingo de Soto <sup>3</sup> | fols. 210r-226v |

1. Real orden al rector y consiliarios del colegio de San Gregorio, de Valladolid. AGI, Indif. Gral. 426, lib. XXV, fol. 134v.

2. Véase: Pérez Fernández, Isacio, «Estudio crítico preliminar» a la primera edición crítica de la *Historia de las Indias* del padre Las Casas. En *Obras completas*, Alianza Editorial, Madrid, 1994, tom. 3, pp. 23-24.

- 3.<sup>o</sup> Copia de las «Réplicas» del padre Las Casas a Sepúlveda<sup>4</sup> fols. 227r-269v
- 4.<sup>o</sup> Carta de Vasco de Quiroga a Juan Bernal Díaz de Luco, de Madrid, a 23 de abril de 1553<sup>5</sup> fols. 270r-270v

El primero de estos cuatro documentos autónomos o «papeles» que poseía el padre Las Casas es el que contiene el texto de que aquí se trata. Incipit: *Ubi per filin de rescrip*. Explicit: *non licet civitates liberas vexare. Per modernos in c. ad Audientiam* (Estos «incipit» y «explicit» entendidos como el principio y el final de la serie de folios tal como están ordenados de hecho en el volumen; veremos que están realmente desordenados).

El mencionado volumen II, más el I (el III parece que ya no estaba con estos dos), lo leyó Antonio de Remesal, O.P. el año 1612. Y de él dice que «el segundo tomo o libro de la *Historia* del padre Las Casas, llega hasta el año 1510, tiene 197 hojas de a folio y setenta [errata, por: sesenta] y ocho capítulos».<sup>6</sup>

Adviértase que dice «197 hojas de a folio». O sea, cuenta no sólo los folios que contienen texto sino los que están en blanco. Pero no cuenta los folios 198-270, que contienen el texto de los mencionados documentos autónomos, que no pertenecen a la *Historia*. ¿Por qué? ¿Por esto precisamente o porque no estaban todavía incluidos en el volumen?

En la Biblioteca Nacional, que es donde está actualmente, como he dicho, el volumen III correspondiente, existe recopia de los otros volúmenes I y II con letra del siglo XIX, hecha para completar la obra. Y al final del volumen II está copiado el lote de documentos a que me refiero (ms. 2813, fols. 300ss). Nuestro parecer figura en los fols. 300-

3. Es el *Sumario* de Domingo de Soto, que el padre Las Casas imprimió en Sevilla el 10 de septiembre de 1552.

4. Básicamente son las *Réplicas* del padre Las Casas a las objeciones de Sepúlveda en 1550. Las imprimió el padre Las Casas en 1552 en Sevilla junto con el anterior *Sumario* y las dichas objeciones a continuación de ellas.

5. No es autógrafa sino dictada probablemente a un secretario; es decir, no es copia sino original, aunque no sea autógrafa. Es autógrafa, sin embargo, la despedida: «de V.S.R. humilde servidor y capellaán. V. epus Mach.» Publicada en Bataillon, Marcel, *Estudios sobre Bartolomé de las Casas*, pp. 268-270.

6. Remesal, Antonio de, O.P., *Historia*, lib. X, cap. 24; BAE, CLXXXIX, 369a-b.

313r. En esta copia hay una variante en el orden de los mencionados textos: la Carta de Vasco de Quiroga ocupa un segundo lugar. ¿Señal de que, en el volumen II de la RAH, esos documentos todavía están sueltos? No; estaban cosidos; menos la carta de Quiroga, que estaba «suelta».

En el British Museum (actualmente British Library), mss. esp. Add. 22683, fols. 320-339, existe una copia del manuscrito de la *Historia de las Indias* y de los manuscritos correspondientes del volumen II, de que tratamos. El nuestro comienza *Ubi per filen de rescriptionibus*.

Justo Pastor Fuster, al enumerar los manuscritos recogidos por Muñoz, dice que en el tomo II de la *Historia* del padre Las Casas hay *sin encuadernar* una carta original del obispo Quiroga, fechada en Madrid, a 23 de abril de 1553, en la cual quiere probar que se puede hacer la guerra a los indios para atraerlos a la fe.<sup>7</sup> ¿Es que estaba suelta desde el principio, así como el resto de documentos? ¿Es que se había desencuadernado? Hoy día está encuadernada, es decir, incorporada con los demás al volumen, ocupando el último lugar.

### *La fijación de la data*

No consta textualmente el lugar y la fecha en que fue redactado el Parecer, que probablemente se hacía constar al final del documento, pues falta el último o los últimos folios.

Sin embargo es posible determinar unas cotas cronológicas entre las cuales el autor efectuó la redacción del escrito; e incluso el lugar en que lo escribió.

La simple lectura del texto, que se centra en el tema de la licitud del dominio y de las conquistas de Indias y toma posición sobre el asunto, ya sugiere al lector informado minuciosamente sobre la polémica que hubo acerca del mismo, que el Parecer debió de ser redactado en torno al 1550-1551, momento de la famosa disputa entre Las Casas y Sepúlveda.

Esto confirma también el simple hecho de formar nuestro manuscrito entre el resto que le acompañan. Todos se refieren a tal acontecimiento y son de tal momento. Incluso otro que, como diré, también figuraba entre los «papales» del padre Las Casas, pero que ha desaparecido: el *De debellandis indis*, de Vasco de Quiroga.

7. Pastor Fuster, Justo, *Biblioteca Valenciana*, tom. II, p. 219.

El gran historiador mexicano Silvio Zavala tiende a adelantar la data de nuestro Parecer basado en ciertos síntomas que encuentra en el contenido del texto. Concluye que «dataría de los comienzos del reinado de Carlos V»;<sup>8</sup> poco después de la intervención del cardenal Cayetano en 1517. Pero creo que su razonamiento es demasiado general y, por ello, carece de fuerza convincente (tampoco Zavala lo presenta como una conclusión apodíctica). Creo que, en este punto, decide la réplica de Biermann.<sup>9</sup> Entiendo que la datación que propone Biermann en torno a la disputa sobre las conquistas en 1550-1551 es la ajustada.<sup>10</sup>

El mismo Zavala reconoce posteriormente que «los autores posteriores a Cayetano (ca. 1517) no olvidan al Hostiense, y aun algunos aceptan su doctrina»; aunque «es evidente (y el P. Biermann así lo reconoce) que su influjo disminuye al paso de los años, cuando ya se conocen la doctrina de Cayetano, la crítica de Las Casas el `error´ del Hostiense y las Relecciones de Victoria [1539]».<sup>11</sup>

Todo esto sea dicho aparte del asunto de la autoría del ms., que Biermann atribuyó a Quiroga (negada por Zavala), que es la perspectiva desde la cual uno y otro hablan de la data. Precisamente la perspectiva de la autoría del manuscrito, central en estas páginas, nos llevará a afirmar que el manuscrito fue redactado en Valladolid, entre junio de 1550 y marzo de 1551. El 7 de julio de 1550 fue la convocatoria de los jueces de la famosa Junta de Valladolid;<sup>12</sup> y el 3 de abril de 1551 fue la muerte del autor.

### *El problema del autor*

No parece probable que el Parecer fuese realmente anónimo, es decir, que el autor ocultase su nombre por una u otra razón.

Muy probablemente, al principio —después del título— o al final del escrito —después de la data— figuraba el nombre y apellido del

8. Zavala, Silvio, «En busca del tratado de Vasco de Quiroga "De debellandis indis"», en *Historia Mexicana*, XVII (1968) 496-502.

9. Biermann, Benno, O.P., «Don Vasco de Quiroga y su tratado "De debellandis indis" (II)», en *Historia Mexicana*, XVIII (1969) 617-618.

10. Biermann, Benno, O.P., *ib.*, pp. 621-622.

11. Zavala, Silvio, «En torno del tratado "De debellandis indis" de Vasco de Quiroga», en *Historia Mexicana*, XVIII (1969) 624.

12. Cf. Pérez Fernández, Isacio, O.P., *Cronología documentada*, p. 787.

mismo. Pero como, según dije, el texto que ha llegado a nosotros está incompleto por carecer del principio y del final debido a que faltan los folios correspondientes, el texto no nos facilita tal nombre y apellido, y el autor se nos transforma a nosotros en problema que resolver si deseamos saberlo.

No soy el primero que intenta resolver este problema. Varios investigadores de alto nivel han dedicado estudios importantes orientados hacia la identificación del autor del Parecer, como tendremos ocasión de ver.

Sobre este punto, que para nosotros es central, hablaré más adelante, después de hablar del texto y del contenido del Parecer para terminar con ello el análisis interno del manuscrito.

#### EL TEXTO Y EL CONTENIDO DEL PARECER

En los folios está el texto. Y en el texto está el contenido del mismo. En nuestro caso, los folios están desordenados.

Que están desordenados está claro porque la foliación propia del manuscrito del Parecer (de la que voy a hablar) está desordenada; y, por ello, el paso del texto de un folio a otro que no es el consecutivo en tal numeración se interrumpe, no hace sentido sintáctico ni conceptual; mientras que, si se ordenan según tal numeración propia, ambos sentidos encajan perfectamente.

La primera operación que se impone por tanto, es la de recomponer u ordenar correctamente los folios. Ello pondrá de manifiesto que faltan folios, que el texto está incompleto, y la cuantía de tal laguna. Sobre esta base, cabe diseñar la estructura del contenido del texto, intentando incluso completarla en lo posible. Son las operaciones que voy a efectuar.

#### *Recomposición de los folios*

Como queda dicho, el documento está en el volumen II de la copia del libro II de la *Historia de las Indias* del padre Las Casas, que se conserva en la RAHM, A-75, Col. Muñoz, XLVIII, después del texto de tal copia.

El texto del libro II de tal *Historia*, según quedó dicho también, ocupa los primeros 197 folios incluidos los que están en blanco. Nuestro Parecer ocupa los folios 198-209v de la numeración general del volumen, hecha por mano tardía.

Pero el Parecer tiene numeración propia; que, considerando los folios tal como están ordenados en el volumen, figura en la parte inferior del margen izquierdo del verso de los mismos.

La correlación de ambas foliaciones, la que es continuación de la común del volumen y la propia del Parecer es la siguiente:

Numeración del volumen: Numeración del Parecer:

fol. 198	
198v	fol. 7
fol. 199	
199v	fol. 8
fol. 200	
200v	fol. 9
fol. 201	
201v	fol. 10
fol. 202	
202v	fol. 11
fol. 203	
203v	fol. 12
fol. 204	
204v	fol. 13
fol. 205	
205v	fol. 14
fol. 206	
206v	fol. 16
fol. 207	
207v	fol. 4
fol. 208	
208v	fol. 5
fol. 109	
209v	fol. 6

Como se ve a simple vista, sólo con observar la numeración propia del Parecer, los folios de éste no siguen su orden natural sino que están

trastocados. El orden natural de su numeración es el siguiente, que tiene la virtud de trastocar la foliación del volumen:

Numeración del Parecer:	Numeración del volumen
fol. 4	fol. 207v 208
fol. 5	fol. 208v 209
fol. 6	fol. 209v 198
fol. 7	fol. 198v 199
fol. 8	fol. 199v 200
fol. 9	fol. 200v 201
fol. 10	fol. 201v 202
fol. 11	fol. 202v 203
fol. 12	fol. 203v 204
fol. 13	fol. 204v 205
fol. 14	fol. 205v 206
fol. 16	fol. 206v

Estos son los folios que se conservan; todos ellos dotados de texto de nuestro Parecer.

Del hecho de que la numeración propia del Parecer aparece en la parte inferior del margen izquierdo del verso de los folios tal como están colocados en el volumen, parece seguirse que quien escribió el texto numeraba cada folio, no al principio, cuando comenzaba a escribirlo, sino al final, después de haberlo escrito. Y, efectivamente, así fue.

Y yo lo aseguro apoyado en un síntoma codicológico decisivo: El texto del folio 206r del volumen continúa sin interrupción en el folio



206v, que, en la numeración propia, es el folio 16: *Et patet in 1ª // tabula decalogi...* Lo mismo ocurre infaliblemente con el texto de todas las planas anteriores a aquéllas en que aparece la numeración propia. Las interrupciones que hay en el texto, cuando ocurren (hay varias, como veremos), siempre se dan entre el final del texto de los folios en que aparece la numeración propia y el principio del folio que sigue. De manera que la plana en que figura el número de la foliación propia y la anterior forman un folio.

Los autores que han estudiado el manuscrito parece que no se han fijado en este desorden existente. Y al citar el *Incipit* o primeras palabras del documento, citan las del primer folio que aparece en el volumen: *Ubi per filin de rescrip.* (fol. 198r), siendo así que, atendiendo a la ordenación interna de los folios del manuscrito, las primeras palabras con que empieza el texto que se ha conservado son: *in primo notabili de testi* (fol. 207r).

Este texto original que conocemos es de estilo caligráfico; escrito, casi seguro, no por el autor del Parecer sino por un escribano para ser presentado oficialmente a algún destinatario señalado. Pero en sus márgenes está complementado con seis anotaciones cursivas, no del escribano ni del autor del texto sino de otros; al parecer, de dos. Los lugares y su contenido son los siguientes:

- fol. 5: «Dicta [per] hunc dominum non consonant rectae fidei, nec rectae rationi. Vide fr. Fr[anciscum] [de] Victo[ria] in Relect[i]one *De indis*; frat[rem] Do[minicum] Sot[o], *De justitia et jure*. V[ide] latius fr. Bart[olomaeum] de las Casas, in libello 'De justo tit[ulo] regum Castellae in nostros indos' [= *Tratado comprobatorio del imperio soberano*]».
- fol. 8v: 1ª: «ante, ff De pactis». 2ª: *Responsum Archidia.*
- fol. 10: «Jus gen[tium] duplex».
- fol. 12v: «*Responsum ad Petrum de Ancha[rano]*».
- fol. 14: «filii Agar, q[ui] sunt infideles, debent ejici ab haereditate et possessione vi».
- fol 16v: «Flate [?] ponere n[omen] Caietani».

No he logrado asegurarme de quiénes hayan podido ser los anotadores por no tener a mano textos manuscritos de confrontamiento. Las de los fols. 5r y 16v acaso sean de la misma mano; coinciden en la

forma de la «r» y las dos son críticas (la del fol. 16v pudiera ser letra caligráfica del padre Las Casas). La 1ª del fol. 8v y la del fol. 10, acaso son del mismo anotador. La 2ª del fol. 8v, la del 12 v y la del 14, parecen ser de la misma mano: la del 8v coincide con la del 12 v en el rasgo de la «ch»; y con la del 14 en el rasgo de la «r». Como se ve, en la nota del fol. 5 se cita el *De justia et jure* de fray Domingo de Soto, cuya primera edición, impresa en Salamanca, pone en la portada: 1553; y en el colofón, *quinto idus maü 1554*. Luego, si esta nota remite a la edición ya hecha, no puede ser anterior al 11 de mayo de 1554. Podría remitir al original manuscrito o en proceso de impresión.

Puesto que, como veremos, el autor envió el Parecer al Dr. Juan Bernal Díaz de Luco, uno de los anotadores pudiera ser éste, pues —como también vamos a ver— de éste pasó el Parecer al padre Las Casas.

Como se puede apreciar, la anotación del fol. 5 y la del fol. 16v son críticas; las demás son meramente indicativas.

Además de las anotaciones marginales, el texto tiene también algunos subrayados que no son del copista sino de los anotadores, así como algunas acotaciones al margen que son llamadas de atención. Estas se encuentran en los folios 5, 7, 10, 13, 14, 16.

### *Las lagunas de los folios*

La simple lectura de la numeración propia del Parecer delata que el manuscrito no sólo está incompleto en los folios sino en el texto. Faltan, por lo pronto, los folios 1, 2, 3 y 15: pero además: al final falta al menos un folio con texto (si no dos), que sería el 17, pues el texto del folio 16, el más alto, no termina y pide continuación, aunque no sé si rellenaría el folio 17 entero, pues la estructura del contenido insinúa que el autor ya está terminando la exposición.

Por otra parte, la estructura del contenido (que ofrezco a continuación) indica que los folios 1, 2 y 3, que faltan, contenían: el 1r, quizás el título solamente (acaso con el nombre del autor); el 1v, acaso estaba en blanco; el 2 y el 3 quizá contenían algo así como la introducción del tema (la doctrina de Cayetano) que va a enjuiciar, pues en el fol. 5r comienza el clásico *E contra*, es decir, la doctrina opuesta a la expuesta antes.

*Estructura del contenido del manuscrito*

Ayudado del análisis codicológico que acabo de hacer, es relativamente fácil ofrecer un esquema o resumen completo de la estructura del contenido del Parecer, incluso del de los folios que no se conservan. Es el siguiente:

- [Fol.1] Portada: Título y acaso el nombre del autor. ¿El reverso en blanco?
- [fol.2] I. Opinión del cardenal Cayetano y otros que le siguen: las guerras de conquista que han hecho y hacen los españoles contra los indios son ilícitas.  
Razones que dan:
- 1ª. Los reyes de España no tienen título para hacerlas.  
2ª. Los indios tienen sus reinos y posesiones por derecho de gentes.  
3ª. Privarles a los príncipes indios de sus reinos va contra lo que se dice en el capítulo *Propusuiisti*, §. penúltimo, dist. 82.
- [fol.3?] 4ª. A los indios no se les puede echar de sus reinos, como no se puede echar del mundo a nadie porque es patria común.  
5ª. El papa y los reyes no pueden echar a los indios ni a los sarracenos de sus reinos.  
6ª. Pedro de Ancarano aduce seis razones con las que prueba que no se puede quitar a los infieles sus bienes sin causa legítima.<sup>13</sup>
- fol.4 7ª. Los príncipes no deben ser despojados de sus reinos sin causa legítima.
- fol.4v 8ª. Los indios son ovejas del redil de Cristo, que el papa, como pastor, debe pastorear, no atacar.
- Conclusión: Luego los reyes de España no pudieron apropiarse de los reinos de los infieles indios ni de sus riquezas después que éstos están dispuestos a recibir la fe y de hecho han recibido el bautismo.

13. La formulación de estas razones 1ª-6ª (que no aparecen en el texto que se conserva) la he extraído de la reformulación de las mismas que aparece posteriormente al refutarlas.

- fol.5      II. E contra: Opinión contraria a la del Cardenal Cayetano.  
             1º. Los infieles que no reconocen la potestad de la Iglesia romana son indignos de todo reino y dominio, pues el papa es *dominus orbis*.  
             2º. Los reyes de España tuvieron y tienen título apostólico para apropiarse de los reinos y dominios por delegación papal.
- III. Refutación de las razones en favor de la opinión del cardenal Cayetano y otros que le siguen:
- fol.8v      A la 1ª:      No tiene título propio, pero sí apostólico.  
             A la 2ª:      Hay dos clases de infieles:  
                     –Los que reconocen el dominio de la Iglesia y comunican con los cristianos. A éstos les toleran el papa y el emperador tener posesiones...  
                     –Los que no reconocen el dominio del papa ni del emperador y no comunican con los cristianos. Estos son incapaces de tener dominio y posesiones...
- fol.9v      A este propósito hay que advertir que el derecho de gentes es doble: primario, o derecho natural, que no se puede derogar; secundario, que es derogable.
- fol.11      A la 3ª:      El texto aducido no viene a cuento.
- fol.11v      A la 4ª:      Una cosa es el mundo y otra los reinos.
- fol.12      A la 5ª:      Véase lo dicho a la 2ª.
- fol.12v      A la 6ª:      Una cosa es quitar a los infieles sus bienes particulares sin causa y otra que se les expulse de su principado, del que son incapaces después de venido Cristo.
- fol.13      A la 7ª:      En nuestro caso hay causa legítima, ya que después de la venida de Cristo eran incapaces de jurisdicción. Y además porque eran idólatras, hacían entre sí injusticias, etc.
- fol.14      A la 8ª:      Las ovejas no se desviven por el principado sino los lobos...
- [fol.15]    IV. Sobre la admonición que se les hace a los infieles indios antes de hacerles guerra (o sea, sobre el «quererimiento»):

que reconozcan al papa y a los reyes de España, y que se conviertan a la fe cristiana.

Si los reconocen, no se les ha de hacer guerra;

Si no, se les puede hacer lícitamente guerra de conquista.

fol.16 Pero, en realidad, no se requiere más que una admonición; e incluso no se requiere ninguna cuando se contempla que no hay excusa alguna para no admitir tal reconocimiento, como es nuestro caso, pues es de derecho natural creer en un sólo Dios creador de cielo y tierra.

[fol. 17] V. Conclusión (Final del tema que está exponiendo).  
¿Data y firma?

#### LOS CANDIDATOS A LA AUTORÍA DEL PARECER

Partiendo de la circunstancia histórica de la temática del texto, que es comúnmente conocida de modo muy detallado: la disputa o controversia sobre las conquistas de Sepúlveda y el padre Las Casas en las Juntas de Valladolid, de 1550-1551, podemos arrancar en nuestro empeño de identificación del autor comenzando por la nómina de quienes podrían presentarse como candidatos a la autoría.

#### *Entre los sepulvedianos se encuentra*

Sin duda alguna, la simple lectura del texto del Parecer nos certifica de que, en la contraversia sobre las guerras de conquista de Indias, protagonizada por el padre Las Casas de un lado y el doctor Juan Ginés de Sepúlveda de otro, el autor estaba de parte del segundo, que consideraba lícitas tales conquistas como acciones previas a la evangelización de los indígenas cuando éstos se oponían a ella.

Es precisamente la postura que el autor intenta razonar a la vez que intenta refutar la postura del padre Las Casas (a quien nunca nombra en el trozo de texto que conocemos), garantizada teológicamente por el prestigioso dominico Tomás de Vio, exmaestro general de la Orden y cardenal de Gaeta, y por esto llamado cardenal Cayetano.

Por ello, naturalmente, el autor del Parecer hay que buscarlo entre los sepulvedianos.

Pues bien; la nómina de los autores sepulvedianos es bastante conocida; y se pueden precisar de modo exhaustivo los más representativos. Por lo pronto, según el mismo Sepúlveda, en el punto de las conquistas de Indias, estaban a su favor los siguientes:

1. «Un doctor mallorquín» (Pedro Malferit), autor de un *Apologeticum iuris responsum pro iustitia Regum Catholicorum in occupatione Indiarum*, 1548?<sup>14</sup> y de otro *Apologeticus de bello inferendo et conferendis legibus hominibus Novi Orbis*.<sup>15</sup>
2. Antonio Agustín, autor de la *Epistola ad Genesium Sepulvedam*, Roma, 1 de abril de 1550.<sup>16</sup>
3. Vasco de Quiroga, obispo de Mechoacán, autor de la *Información en Derecho*<sup>17</sup> y del *De debellandis indis*, 1550.<sup>18</sup>
4. «El arcediano de Mallorca» (Luis de Villalonga y Russiñol).<sup>19</sup>
5. Bernardino de Arévalo, O.F.M., autor *De veritate indorum*, 1551,<sup>20</sup> y *Tractatus de correctione fraterna*, publicado en Medina del Campo, 1557.
6. Francisco Vargas Mexía, autor de *De iusto bello adversus infideles*, post 1552?.<sup>21</sup>
7. Alfonso de Castro, O.F.M., autor de *De iusta haereticorum punitione*, Salamanca, 1547,<sup>22</sup> y de una Carta a Juan Ginés de Sepúlveda.<sup>23</sup>

14. Publicado en Giacomo Mandelli, *Consiliorum... libri quatuor*, consilium DCCLXIX; Venecia, 1592, vol. II, lib IV, fols. 104rb-109rb.

15. Manuscrito en la biblioteca de Toledo. Publicado en Giacomo Mandelli, *Consiliorum*, Frankfurt, 1577. No lo he consultado.

16. Publicada como introducción a la *Apología* de Sepúlveda, p. 425. Traducción, en la p. 55.

17. Edición de Paulino Castañeda, *Don Vasco de Quiroga y su Información en Derecho*, pp. 117-307. Defectuosa, en CDIA, X, 333-525.

18. Manuscrito perdido.

19. De este personaje trato en estas páginas. Sepúlveda, después de nombrar a otros en sus escritos anteriores (de 1548 y 1549), lo menciona por primera vez en su carta al cardenal Granvela, de Valladolid, a 8 de julio de 1550 (publicada por Jaime González Rodríguez, *Los amigos franciscanos de Sepúlveda*. La carta, en las pp. 882-883).

20. Manuscrito perdido.

21. Manuscrito posterior a 1552?.

22. Resumen de la controversia habida entre Las Casas y Sepúlveda. Cf. Hanke, Lewis, *El prejuicio racial en el Nuevo Mundo*, p. 120.

23. Publicada en Hanke, Lewis, *El prejuicio racial en el Nuevo Mundo*, p. 120.

8. Juan Oncala (u Honcala).
9. Gregorio López, del Consejo de Indias, autor de las *Glosas a las Siete Partidas*, Salamanca, 1555.<sup>24</sup>
10. Luis de Carvajal, O.F.M.
11. Fernando de Guevara, censor del *Democrates secundus*.
12. Francisco Montalvo, censor del *Democrates secundus*.
13. Alvaro Moscoso, censor del *Democrates secundus*.
14. Miguel de Arcos, O.P. *Parecer mío sobre un tratado de guerra que se puede hacer a los indios*.<sup>25</sup>
15. Domingo de la Cruz, O.P.
16. Diego de Vitoria, O.P.
17. Fernando Valdés, inquisidor general.
18. Pedro Ortiz.
19. Pedro de Soto, O.P., *Defensio catholicae confessionis*, Augsburgo, 1548.
20. Juan Egidio, teólogo de Salamanca.
21. Alfonso Herrera, O.P., predicador.
22. Tomás Pérez, O.P.
23. Agustín Esbarroya, O.P., teólogo de San Esteban, Salamanca.
24. Martín Mendoza, O.P.
25. Juan Gil de la Nava.
26. Martín Pérez de Oliva.

Estos son, digo, los que Sepúlveda considera seguidores suyos. Habría que matizar si todos ellos lo aceptarían y hasta qué punto se puede decir que coinciden con él. Pero no entro en estos detalles por ser marginales a nuestro propósito.<sup>26</sup>

24. Partida II, tit. 23, ley 2.

25. Publicado en Hanke, Lewis, *Cuerpo de documentos*, pp. 1-9. La base de Sepúlveda para contar al padre Arcos entre los suyos debió de ser este pasaje: «Tengo por muy averiguado que el papa, enviando predicadores a los infieles, si no les dexan predicarlos, puede compeler y sujetar por guerra... También digo y me parece que es grande atrevimiento y manera de sacrilegio disputar si el papa pudo conceder a los reyes de España la conquista de los indios y ellos ejecutarla, pues es vicario de Cristo y executor de aquello, Marc., último: *Ite in mundum universum et praedicare...*» (Ib., p. 5).

26. Véanse los siguientes escritos de Sepúlveda: *Summa quaestionis ad bellum barbaricum*, Bibl. Nac. de Madrid, ms. 6043, fols. 139-140. *Apología*. edic. de Losada, edit. Nacional, pp. 78-81. *Propositiones temerarias*, en Fabié, *Vida y escritos de fray*

A los que nombra Sepúlveda podemos añadir, entre otros, los siguientes:

Diego de Covarrubias, *De iustitia belli adversus indos*, 1547.<sup>27</sup>

Anónimo portugués, *Por que causas se pode mover guerra justa contra infieis*, 1550?.<sup>28</sup>

Toribio Motolinía, O.F.M., Carta al emperador, de Tlaxcala, a 2 de enero de 1555.<sup>29</sup>

Alfonso Alvarez Guerrero, *De bello iusto et injusto*, Neapoli, 1543. Ms.<sup>30</sup>

Antonio Ramírez, *Disputatio...* 1549?

Bartolomé Frías de Albornoz, *Tratado de la conversión y debelación de los indios*, 1551?. Ms. perdido;<sup>31</sup> *Si la guerra y conquista de los indios se puede hacer con justicia*. Ms. perdido en el mar.

#### *Eliminación de los candidatos teólogos*

Tiene un interés básico para nosotros la clasificación de tales autores en dos especialidades, que es lo que voy a hacer.

Teólogos:

Antonio Agustín  
Bernardino de Arévalo, O.F.M.  
Juan de Oncala

Juristas:

Pedro Malferit  
Vasco de Quiroga  
Luis de Villalonga

---

*Bartolomé de las Casas*, tom. II, 557-558 (y en CDIE. LXXI, 350). Aquí Sepúlveda nombra solo ocho; los que hasta entonces habían escrito «en favor de la conquista de Indias»; y, por tanto, concordes con él. Véase una exposición general de los adictos a Sepúlveda en González Rodríguez, Jaime, *Los amigos franciscanos de Sepúlveda*, pp. 873-893. Expone las seis listas de adeptos elaboradas por el mismo Sepúlveda. Véase también Casas, *Apología adversus Sepulvedam*, fols. 237v-238v; en *Obras completas*, tom. 9, pp. 627-628.

27. Publicado en CHP, CSIC, Madrid, tomo 6, pp. 343-363.

28. Véase: Pérez Fernández, Isacio, *Fray Bartolomé de las Casas, O.P. De defensor de los indios a defensor de los negros*, pp. 157-160.

29. Edición crítica en Pérez Fernández, Isacio, *Fray Toribio Motolinía, O.F.M., frente a fray Bartolomé de las Casas*, Editorial San Esteban, Salamanca, 1989.

30. Cf. Nicolás Antonio, *Bibliotheca Hispana*, tom. I, p. 7b.

31. Citado por Dávila Padilla, *Historia*, cap. 103.



## Teólogos:

Luis de Carvajal, O.F.M.  
 Miguel de Arcos, O.P.  
 Diego de Victoria, O.P.  
 Pedro de Soto, O.P.  
 Juan Egidio  
 Agustín Esbarroya, O.P.  
 Alfonso de Castro, O.F.M.  
 Martín Mendoza, O.P.  
 Alvaro Moscoso  
 Pedro Ortiz  
 Tomás Pérez, O.P.  
 Domingo de la Cruz, O.P.  
 Alfonso Herrera, O.P.  
 Juan Gil de la Nava

## Juristas:

Francisco Vargas Mexía  
 Gregorio López  
 Francisco Montalvo  
 Fernando Valdés  
 Fernando de Guevara  
 Martín Pérez de Oliva

Digo que tiene para nuestro asunto un máximo interés esta clasificación porque ya los autores que han tocado el punto del autor del Parecer que nos ocupa se han inclinado a pensar que tal autor no fue un teólogo de profesión sino un jurista.

El eminente Silvio Zavala ha dicho que «el autor pudo ser algún jurista cercano a la corona».<sup>32</sup>

Evidentemente, la simple lectura del texto del Parecer provoca la impresión, o más bien certifica, de que el autor que lo redactó no fue un teólogo sino un jurista profesional. Por lo cual los profesionalmente teólogos han de darse por excluidos de la candidatura. El autor habrá que buscarlo entre los juristas.

*Discusión sobre Vasco de Quiroga*

Entre los juristas candidatos a la autoría de nuestro Parecer, en el que más detenidamente se ha insistido, hasta el extremo de estabilizarse en una polémica, ha sido el jurista Vasco de Quiroga.

32. Zavala, Silvio, *Instituciones jurídicas de la conquista de América*, segunda edición revisada y aumentada, pp. 265-266: 447-448.

Como es sabido, Vasco de Quiroga, licenciado en leyes, nació en 1470, fue nombrado oidor de la Audiencia de México el 5 de abril de 1530.<sup>33</sup> En 1535, teniendo 65 años de edad, recibió las órdenes sagradas para el presbiterado. El 13 de noviembre de 1535 fue presentado para obispo de Mechoacán<sup>34</sup> porque «se tiene muy buena relación de vida y ejemplo, y porque ha sido y es muy inclinado a la conversión y buen tratamiento de los indios y a su instrucción en las cosas de nuestra fe, en que ha gastado gran parte del salario que V<sup>a</sup>. Mt. le ha mandado dar»;<sup>35</sup> y fue nombrado obispo por el papa Paulo III el 8 de agosto de 1536.<sup>36</sup> En 1537 dejó de ser oidor.<sup>37</sup> Vino a España en 1547 y volvió a su diócesis en 1554. Murió el 14 de marzo de 1565 a los 95 años de edad.

El obispo Quiroga, en 1547, había venido a España; y, en 1550, se encontraba en Valladolid con sus 80 años de edad. No asistió a la Junta de agosto-septiembre sobre las conquistas porque no fue invitado; pero sí a la Junta sobre la perpetuidad de las encomiendas celebrada en noviembre siguiente.<sup>38</sup>

Quiroga había escrito en México en 1535 su *Información en Derecho*,<sup>39</sup> en réplica a la Real provisión del 20 de febrero de 1534, que permitía marcar con el hierro real a los esclavos, pero que indirectamente desemboca a veces en el tema de las conquistas, fuente de las esclavizaciones. La terminó de redactar el 24 de julio de 1535.<sup>40</sup>

En tal *Información*, admite Quiroga —aludiendo al cardenal Cayetano— que los indios «que nunca han sido sujetos [=sometidos], ni requeridos, ni pacificados... no hay duda sino que aquestos no nos infestan, ni molestan, ni resisten a la predicación del santo Evangelio... sino defiéndense contra las fuerzas y violencias y robos de los

33. Schäfer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, tom. II, p. 451.

34. *Id.*, *ib.*, p. 581.

35. AGI. Indif. Gral. 737, Consulta del 5 de diciembre de 1535. Cf. Heredia Herrera, Antonia, *Catálogo de las Consultas del Consejo de Indias*, tom. I, 1972, p. 40, n<sup>o</sup> 24.

36. Metzler, Josef, *América pontificia*, n<sup>o</sup> 73a y n<sup>o</sup> 73b.

37. Schäfer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, tom. II, p. 451.

38. Pérez Fernández, Isacio, *Cronología documentada*, pp. 797-799.

39. Editada en Castañeda, Paulino, *Don Vasco de Quiroga y su Información en Derecho*, pp. 117-307. Defectuosamente, en CDIA, X, 333-525.

40. Pérez Fernández, Isacio, *Análisis extrauniversitario de la conquista de América en los años 1534-1549*, en el vol. *La ética de la conquista de América* pp. 243-246.

españoles de guerra, que dicen que los van a pacificar; y éstos [=estas fuerzas, violencias y robos, más bien que el papel del «requerimiento» que se les lee] son los requerimientos que se les dan a entender». <sup>41</sup> Y comenta: «Sin duda alguna, muy mejor... se allanarían y pacificarían sin otro golpe de espada, ni lanza, ni saeta, ni otros aparatos de guerra que los alborota y espanta, porque a las obras de paz y amor responderían con paz y buena voluntad...». <sup>42</sup> «De parte de los indios contra los españoles no hay guerra, que todo [=la violencia que ellos hacen] lo tengo por defensa natural», <sup>43</sup> «a que nosotros llamamos resistencia pertinaz». <sup>44</sup> Y termina: «Yo creo cierto que aquesta gente de toda esta tierra y Nuevo Mundo, que cuasi toda es de una calidad, muy mansa y humilde, tímida y obediente, naturalmente más convendría que se atrayesen y cazasen con cebo de buena y cristiana conversación». <sup>45</sup> El medio «había de ser, a mi ver, no guerra sino caza, en la cual conviene más el cebo de buenas obras que no inhumanidades, ni rigores de guerra, ni esclavos, y después de cazados convertirlos, retenerlos y conservarlos». <sup>46</sup> Parece pues meridianamente claro (no obstante la desafortunada introducción de las palabras «caza» y «cazar» cuya acepción, por lo demás, aclara el contexto) que Quiroga rechaza de plano las guerras de conquista en el Nuevo Mundo.

Pero seguidamente <sup>47</sup> transcribe el texto del Comentario de Cayetano <sup>48</sup> donde éste, después de distinguir tres clases de infieles, dice que para atraer a la verdadera religión a los infieles de la tercera clase: los que no han hecho a los cristianos ningún mal y ni siquiera tienen noticias de Cristo, no es justo hacerles la guerra como vía para predicarles el Evangelio. Y, a continuación, Quiroga se detiene a hacer unas observaciones que tienen un gran interés para apreciar los

41. Quiroga, Vasco de, *Información en Derecho*, edic. cit., pp. 130-131. Cf. pp. 139-140.

42. *Id.*, *ib.*, p. 131.

43. *Id.*, *ib.*, p. 132. «Defensa justa e natural, lícita y permitida en todo derecho humano, divino y natural». *Ib.* p. 226.

44. *Id.*, *ib.*, p. 133. «Nosotros impropriamente decimos que se alzan y rebelan». *Ib.* p. 226.

45. *Id.*, *ib.*, pp. 132-133.

46. *Id.*, *ib.*, p. 228.

47. *Id.*, *ib.*, pp. 140-141.

48. Vio, Tomás de, cardenal Cayetano, *Commentaria in IIam Hae divi Thomae Aquinatis*, q. 66, a. 8 ad 2m; en Thomae Aquinatis, *Opera Omnia*, edic. Leonina, tom. IX, Romae, 1897, pp. 94-95.

perfiles complementarios de su actitud.<sup>49</sup> Dice Quiroga: «Pero, a mi ver, esto [=lo que dice Cayetano de los infieles de la tercera clase] se ha de entender de infieles políticos [=civilizados], que a lo menos saben y guardan la ley natural [alusión a los pecados *contra naturam*] y no honran a muchos dioses [alusión a la idolatría] y tienen rey y ley y vida política [=civilizada] y ordenada... y no es gente bárbara que carece de todo esto y viven derramados como animales por los campos sin buena policía [=sin buena organización política], y se crían a esta causa malos, fieros, bestiales y crueles, perjudiciales inhumanos e ignorantes e tiranos entre sí mismos».<sup>50</sup> En este segundo caso, «aunque no nos molesten a nosotros, ni impidan paso, ni nos tengan tomada cosa nuestra ni que nos pertenece, ni sean enemigos del nombre cristiano»<sup>51</sup> —alusiones a Cayetano— se les puede hacer guerra justa. Ahora bien; de esta condición son los indios del Nuevo Mundo, los cuales cometen pecados *contra naturam*, son idólatras y no tienen ninguna de las tres maneras de organización política buena que enumera y define Aristóteles: la monárquica, la aristocrática y la timocrática, sino alguna de las malas: la tiránica, la oligárquica y la democrática.<sup>52</sup>

Por esto a los indios del Nuevo Mundo —sigue diciendo— se les puede hacer justamente la guerra, con la cual se les someta a los príncipes católicos; mas advirtiéndole que ha de ser «no para destruirlos... sino para edificarlos»,<sup>53</sup> es decir, «para humillarlos de su fuerza y bestialidad y, humillados, convertirlos y traerlos al gremio y misterios de ella [de la Iglesia]. Contra estos tales y para este fin y efecto, cuando fuerzas hubiese, por justa, lícita y santa, *servatis servandis*, ternía yo la guerra, o por mejor decir, la pacificación o compulsión de aquéstos».<sup>54</sup> Y, seguidamente, confirma su modo de pensar con citas de san Atanasio, san Pablo, san Agustín y Juan Gersón.<sup>55</sup>

Pero introduce otra subdistinción: la de indios «menores y

49. Advuértase que el jurista Quiroga escribe su *Información en Derecho* el 24 de julio de 1535, lo cual es síntoma de la difusión que entonces había alcanzado tal doctrina de Cayetano en la Nueva España. Acaso Quiroga se informó en Valladolid, donde se había licenciado en cánones.

50. Quiroga, Vasco de, *ob. cit.*, p. 141, nota 3.

51. *Id., ib.*, p. 141.

52. *Id., ib.*, pp. 142-148.

53. *Id., ib.*, pp. 149 y 150.

54. *Id., ib.*, p. 148.

55. *Id., ib.*, pp. 148-150

macehuales que poco pueden» y «principales tiranos».<sup>56</sup> Y, al parecer, viene a decir que contra estos segundos va dirigida —o hay que dirigir— propiamente la guerra.<sup>57</sup>

Este cree Quiroga que es el sentir de la bula de donación papal del Nuevo Mundo a los reyes de España.<sup>58</sup>

Ahora bien; como los españoles, con las guerras que les han hecho a los indios «se puede decir con verdad que, aunque los libraron del tirano y bárbaro, pero no de la tiranía y barbarie en que estaban, pues parece que todo se les queda y se les deja estar en casa; e ya plugiese a Dios que no fuese doblado y más acrescentado; y esto porque no tenemos intento a lo que manda Dios, ni el rey, ni sus instrucciones; ni a la bula de concesión [papal] de esta tierra»;<sup>59</sup> de manera que, por ejemplo, en vez de limitarse los indios de México a dar a Su Majestad lo que daban a Moctezuma, «por sucederle en su lugar», ocurre que «cada español de los que algo gastan, tengan tanto gasto casi como Moctezuma y haya menester casi todo lo que a él se daba... habiendo como hoy hay tantos Moctezumas que mantener en esta tierra, yo no siento cómo se puede sufrir», ni veo que las guerras que se han hecho hayan sido justas.<sup>60</sup>

Según esto, Quiroga, en su engorrosa *Información*, admite, *servatis servandis*, como éticamente posible, es decir, lícita, justa y santa, la guerra para conquistar un territorio de infieles cuando éstos se encuentran en unas condiciones de vida bárbara, como ocurre con los indios, siempre y cuando tal guerra se lleve a cabo con el fin no de destruirlos sino de sustituir su vida por otra buena como manda la bula y las ordenanzas reales la regulan. No admite como justas las conquistas que se han hecho en las Indias porque no se han cumplido las condiciones que mandan la bula y las ordenanzas reales; sobre todo, no se han hecho para bien de los indios sino para destruirlos.<sup>61</sup> Tampoco admite las guerras de castigo por rebelión en un territorio conquistado, porque de las supuestas rebeliones tienen culpa los españoles.<sup>62</sup>

56. *Id., ib.*, p. 142

57. *Id., ib.*, pp. 149-150

58. *Id., ib.*, pp. 145 y 149.

59. *Id., ib.* pp. 144-145.

60. *Id., ib.* p. 150.

61. *Id., ib.*, pp. 141-144; 144-145; 150-151.

62. Según esto me parece legítimo concluir que Quiroga admitía una especie de

Pero, a vueltas de todo lo dicho, quedan dos puntos en el aire: ¿Por qué Quiroga admite la licitud de la conquista armada como medio de entrada en los territorios de los indios del Nuevo Mundo que viven en tales condiciones bárbaras y no admite más bien la táctica de entrada pacífica en ellos siendo así que, según nos ha dicho, los tales, de su natural, «no nos infestan, ni molestan, ni resisten a la predicación del santo Evangelio», y, si se alzan en armas, es porque «defiéndense contra las fuerzas e violencias y robos que llevan delante de sí por muestras y por adalides los españoles de guerra que dicen que les van a pacificar»?<sup>63</sup> Asimismo, ¿Por qué no admite Quiroga la táctica de entrada pacífica respecto a los mismos «principales tiranos», como medio de convencerles de que depongan las armas aunque las tengan?

A estas preguntas no responde Quiroga; por lo que su modo de pensar tocante a las conquistas queda en suspenso.

Bataillon, basado en la carta de Quiroga, de Madrid, a 23 de abril de 1553, sugirió que Quiroga, al parecer, era amigo desde antiguo, quizá desde 1528, de Juan Bernal Díaz de Luco, cuando éste estaba al servicio del cardenal Juan Tavera.<sup>64</sup> Y sugirió asimismo, basado en esta carta de Quiroga, que el destinatario de la *Información en Derecho* pudo haber sido el mismo Bernal Díaz de Luco.<sup>65</sup>

Por otra parte, escrita la *Información en Derecho* en 1535 en México, estando en España en septiembre u octubre de 1550 escribe Quiroga su *De debellandis indis*. Y, en torno a este segundo escrito, ha habido las pronunciaciones siguientes:

Lewis Hanke, primeramente, en 1943, opinó que el tratado o Parecer al que se refiere fray Miguel de Arcos, O.P., en el suyo: «Sobre un tratado de la guerra que se puede hacer a los indios», podía ser un

---

retro-convalidación de las conquistas hechas, desde el momento que se subsanasen los males que para los indios significaron las conquistas; es decir, desde el momento que se suprimiesen los malos tratamientos, los impuestos desorbitantes, la esclavitud, etc., y se les compensase de los males que se les han hecho.

63. *Id., ib.*, pp. 130-131.

64. Bataillon, Marcel, «Vasco de Quiroga et Bartolomé de las Casas» en la *Revista de Historia de América*, 33 (1952) 83-95. Incluido en Bataillon, Marcel, *Estudios sobre Bartolomé de las Casas*, pp. 267-279. Cf. pp. 271-272. Bataillon cita a este propósito este pasaje de la carta de Quiroga del 23 de abril de 1553: «Me acordaba de Vuestra Señoría muchas veces, del crédito que daba a mis cartas aunque ellas no lo mereciesen».

65. *Id., ib.*, pp. 271-273.

tratado o Parecer del franciscano Bernardino de Arévalo.<sup>66</sup> En 1554, sigue pensando lo mismo.<sup>67</sup> Pero, después, en la misma obra, atribuye a Quiroga un *Tratado sobre las justicia de las conquistas contra el Parecer de las Casas*, manuscrito, y dice que «puede que haya sido el tratado aludido por Miguel de Arcos».<sup>68</sup>

Pero hay que entender que Hanke identifica tal tratado, que atribuye como posible a Quiroga, con el manuscrito del Parecer que obra en la RAH, que ahora nos ocupa, pues remite a la Colección Muñoz, XCII, fols. 127-128, donde Muñoz copia la Razón de los manuscritos del obispo Las Casas (de la que hablará el mismo Hanke en el nº 576), y manifiesta creer que tal Parecer (anónimo) debió de ser escrito por Quiroga.<sup>69</sup>

Quiroga, desde Madrid, a 23 de abril de 1553, escribirá la mencionada carta a Juan Bernal Díaz de Luco, obispo de Calahorra.<sup>70</sup> El 9 de julio de 1553, en Madrid, se despacha la licencia para pasar a Indias Vasco de Quiroga.<sup>71</sup> En 1554, Quiroga volverá a México.

Continuando con el registro de pronunciamientos acerca de nuestro Parecer, en 1784 el gran Juan Bautista Muñoz creía que nuestro Parecer anónimo de la RAH pudo haber sido escrito por Quiroga.<sup>72</sup>

En 1952, Marcel Bataillon, a propósito de su publicación de la Carta de Quiroga del 23 de abril de 1553, relaciona ésta con el *De debellandis indis*, del mismo Quiroga, interponiendo la crítica que hace de él Miguel de Arcos en su Parecer, en el que ve un reflejo del contenido de aquel.<sup>73</sup> Y se pregunta: «¿Ha visto Las Casas el tratado que acompaña a la carta?»; y se responde: «No se sabe...».<sup>74</sup> Y con esto llegamos a la anunciada discusión sobre Vasco de Quiroga en torno a nuestro Parecer.

66. Hanke, Lewis, *Cuerpo de documentos*, p. XVIII. El Parecer de Arcos, pp. 3-9.

67. Hanke, Lewis, *Bartolomé de las Casas, 1474-1566. Bibliografía crítica* nº. 358.

68. *Id., ib.*, nº 388.

69. Dicho aquí en nota: Lo que me parece claro es que el tratado enjuiciado por Arcos no es el Parecer que nos ocupa, localizado en la RAH. Esto creo que quedará claro con lo que voy a decir.

70. Ms. en la RAH, A-75, Col. Muñoz, XLVIII (en el tomo II de la *Historia del padre Las Casas*), fols. 270-270v. Publicada y estudiada por Bataillon en «Vasco de Quiroga et Bartolomé de las Casas», en los lugares citados en la nota 64.

71. RAH, A-113, Col. Muñoz, XCII, fol. 289.

72. RAH, A-113, Col. Muñoz, XCII, fol. 127.

73. Bataillon, Marcel, *Estudios*, pp. 273-274.

74. *Id., ib.*, p. 273. Más adelante veremos que sí.

Desde 1966 a 1969 duró la polémica sobre el autor del manuscrito que nos ocupa, habida entre el alemán Benno Biermann, O.P. y el mexicano Silvio Zavala,<sup>75</sup> que se puede resumir así:

En 1966, Biermann, basándose en el ms. de nuestro Parecer existente en el British Museum (hoy British Library), manuscritos españoles, Add. 22683, fol. 320-339, (desconocía el original existente en la RAH de Madrid, del que aquel es copia), asegura que nuestro Parecer (o tratado) «es evidentemente el perdido tratado de Quiroga» titulado *De debellandis indis*, pero no justifica satisfactoriamente ese «evidentemente», como reconoce en su artículo siguiente.<sup>76</sup>

En 1968, Zavala replica a Biermann y afirma que el tratado aludido y refutado por Miguel de Arcos es realmente el *De debellandis indis* de Vasco de Quiroga, «como todo induce a creerlo»;<sup>77</sup> pero que nuestro Parecer no es de Vasco de Quiroga.<sup>78</sup>

En el mismo 1968 en alemán y en 1969 en traducción castellana, Biermann se hace cargo de las objeciones de Zavala; y ve la prueba<sup>79</sup> de que nuestro Parecer es el tratado perdido de Quiroga *De dellandis indis* «en el hecho de que, por lo que dice la carta [del 23 de abril de 1553], el tratado pretende aportar la demostración, ciertamente excepcional, de que el dominio de los reyes católicos en América tiene un carácter sagrado y justo como el que ejercen en Castilla; y no sólo eso: que en las Indias parece ser aún más legítimo...».<sup>80</sup>

75. La serie de estudios es la siguiente:

1966. Biermann, «Don Vasco de Quiroga und seine Schrift "De debellandis indis"», en *Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft*, XXII (1966) 189-200.

1968. Zavala, «En busca del tratado de Vasco de Quiroga (*De debellandis indis*)», en *Historia Mexicana*, XVII (1968) 485-515.

1968. Biermann, «Don Vasco de Quiroga und seine Schrift "De debellandis indis" (I)», en *Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft*, XXIV (1968) 300-304.

1969. Biermann, «Don Vasco de Quiroga y su tratado "De debellandis indis" (II)», en *Historia Mexicana*, XVIII (1969) 615-622.

1969. Zavala, «En torno al tratado "De dellandis indis" de Vasco de Quiroga», en *Historia Mexicana*, XVIII (1969) 623-626.

76. Biermann, lugar citado, p. 616.

77. Zavala, lugar citado, p. 495.

78. Zavala, lugar citado pp. 495-514. En la réplica hay un punto documental, marginal para nuestro asunto: que Biermann se basa en el manuscrito registrado en la colección Gayangos del British Museum (actualmente British Library) nº 316. Add. 22683; y Zavala alega que este manuscrito es una copia del original que obra en la RAH de Madrid. Lo mismo ha ocurrido con la carta de Quiroga a Bernal Díaz de Luco.

79. «veo la prueba». Biermann, lugar citado, p. 616.



Pero esta prueba, como reconoce al final del artículo, no le lleva a una conclusión de evidencia cierta sino tan sólo a que nuestro Parecer es, «muy probablemente, el tratado *De debellandis indis* escrito por Quiroga».<sup>81</sup>

En 1971, Zavala persiste en su propia opinión.<sup>82</sup>

Por mi parte, terciando en la disputa entre Biermann - Zavala a considerable distancia cronológica y a solas, comienzo diciendo lo que se suele decir en casos parecidos, porque es lo que suele suceder: que, según mi entender, ambos contendientes tuvieron en parte razón y en parte no.

Entiendo que la carta de Quiroga a Bernal Díaz de Luco alude al *De debellandis indis*, como dice Biermann. Pero lo que ocurre es que el texto de nuestro Parecer no es el *De dellandis indis*. Es que la cosa es complicada y hay que contar con su complicación; se interpone un juego prestigizador de documentos que ha existido, según veo y podrá ver el lector.

Zavala, basado en las citas insistentes y básicas del Ostiense que hay en el Parecer, piensa según vimos, que la fecha de redacción del texto es muy anterior a 1553, año de la carta; cree que es de una fecha poco posterior a 1517. Veo que Biermann está en lo seguro al negar la validez de tal razón. Los autores —la mayoría de los juristas particularmente— siguieron apegados al Ostiense hasta momentos relativamente muy tardíos.<sup>83</sup>

Por lo demás, gran parte del contenido del Parecer (razones y citas) era común y corriente —tópico— entre los juristas del siglo xvi. Se copian o repiten el legado mental recibido de tal autor en las escuelas a principios del siglo. Por lo que la comparación con otros de entonces no suele llevar a ninguna conclusión especial.

Entiendo que nuestro Parecer no puede identificarse con el aludido por Miguel de Arcos porque el contenido de ambos es distinto aunque versen sobre el mismo tema general.<sup>84</sup> El aludido por Miguel de Arcos

80. *Id., ib.*, p. 616.

81. *Id., ib.*, p. 622.

82. Zavala, Silvio, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, segunda edición revisada y aumentada, pp. 265-266 y 447-448.

83. Biermann, lugar citado, pp. 617-618. El mismo Sepúlveda recurre a él en 1550.

84. Zavala, lugar citado, pp. 490-495.

sí parece ser coherente, en general, con la *Información en Derecho*.<sup>85</sup> Lo cual favorece la opinión de que el aludido por Arcos sea el *De debellandis indis* de Quiroga, como ya apuntaron Hanke y Bataillon.

Personalmente, se me hace poder identificar ciertos síntomas de estilo comunes al tratado aludido por Arcos y a tal *Información en Derecho*, que no he visto registrados por los autores. Son mínimos pero altamente significativos; diríamos que característicos del estilo de Quiroga.

En la *Información en Derecho*, dice el oidor Quiroga: «Yo creo cierto que aquesta gente de toda esta tierra y Nuevo Mundo, que quasi toda es de una calidad muy mansa y humilde, tímida y obediente.. [por lo que] naturalmente más convendría que se atrayesen y *casasen* con cebo de buena y cristiana conversación».<sup>86</sup> El medio «habría de ser, a mi ver, no guerra sino *caza*, en la cual conviene más el cebo de buenas obras que no inhumanidades, ni rigores de guerra, ni esclavos de ella, ni rescate, si quisiéramos una vez *cazarlos* y, después de *cazados*, convertirlos...».<sup>87</sup>

Pero, refiriéndose a la tercera clase de infieles de que habla Cayetano, distingue —como hemos visto— entre infieles políticos o civilizados e infieles bárbaros que viven «como animales... malos, fieros, bestiales y crueles, perjudiciales, inhumanos e ignorantes e tiranos entre sí mismos».<sup>88</sup> A éstos, aunque no nos hayan molestado a nosotros, podemos hacerles la guerra.<sup>89</sup> De esta condición son los indios del Nuevo Mundo.<sup>90</sup> Por esto se les puede hacer justamente la guerra «o, por mejor decir, *pacificación* o compulsión».<sup>91</sup> Aunque, al fin, después de distinguir entre «menores y macehuales» y «principales, tiranos», parece que viene a concluir que es contra estos últimos contra los que ha de ir dirigida la guerra, aunque «no para destruirlos... sino para edificarlos».<sup>92</sup>

No se trata de hacer aquí un juicio crítico de la exposición de

85. Zavala, lugar citado, pp. 495-514.

86. Quiroga Vasco de, *Información en Derecho*, edic. de Castañeda, pp. 132-133.

87. *Id.*, *ib.*, p. 228.

88. *Id.*, *ib.*, p. 141.

89. *Id.*, *ib.*,

90. *Id.*, *ib.*, pp. 142-150.

91. *Id.*, *ib.*, p. 148.

92. *Id.*, *ib.*, pp. 142, 149-150.

Quiroga (pues no es lugar propio) en su engorrosa *Información*, que él mismo llama jovialmente «ensalada de cosas y avisos»... «mal guisada y sin sal»,<sup>93</sup> sino de llamar la atención sobre algunas de sus expresiones.

Llama «pacificación» a la guerra de conquista. Así solían llamar frecuentemente los conquistadores y los documentos reales a las conquistas; y algunos particulares teorizaban tan sutilmente sobre el modo de llevar a efecto tales guerras que proponían la especie contradictoria de «guerras pacíficas». Quiroga llamaba «pacificación» a la guerra que admitía, como guerra pacificadora, concretamente, como *bellum aufferens bella*, es decir, guerra que ponía fin a las que tenían entre sí los indios. Aunque no declaradamente contradictoria, es una graciosa pirueta paradójica...

Pero lo típico en el estilo de Quiroga es el recurrir al término «caza» como sustituto del de «guerra». Es chocante, y el lector no se lo esperaba. No recuerdo haberlo visto utilizado por otro autor.

Pues bien; en el tratado al que Arcos alude, «el obispo de [el nombre de la diócesis lo deja en blanco]..., que debe [de] ser santo hombre y de muy santa intención y celo y doto en sus derechos», utiliza otra expresión que, por su rareza, sorprende también al lector cuando la lee. Dice Arcos que el obispo mantiene que es lícito hacer la guerra a los indios; y el papa y el rey de Castilla no sólo tienen el derecho sino el deber de hacerla como medio para predicar el Evangelio cuando no hay otra manera. Y la razón es que «obligados somos los cristianos a dar *limosna*, lumbre y doctrina»; y ello no se puede hacer a veces sin sujetarlos, para lo cual es necesaria la guerra de conquista.<sup>94</sup> El recurso a la limosna lo tomó el autor, como dice Arcos, del Tostado. Pero lo curioso es que el autor haya recurrido a él para legitimar teológicamente las guerras de conquista de Indias. Es otra gracia similar a la del recurso a la «caza». Uno y otro término ¿no remiten al mismo y ocurrente autor?

Según Zavala, el contenido de nuestro Parecer no concuerda con el del tratado aludido por Arcos, ni con el de la *Información en Derecho*.<sup>95</sup> Hay que contar, sin embargo, con las precisiones que a este propósito efectúa Biermann.<sup>96</sup>

Zavala concluye en su réplica de 1969: «Es difícil desatar el nudo

93. *Id., ib.*, pp. 190 y 278.

94. Arcos, Miguel de, *Parecer mío*, en Hanke, Lewis, *Cuerpo de documentos*, p. 3.

95. Zavala, lugar citado, pp. 495-514.

96. Biermann, lugar citado, pp. 618-622.

de esta contraversia con los elementos de que actualmente disponemos. Queden, pues, expuestas las opiniones en espera de hallazgos o ilustraciones que pongan en claro de manera definitiva el problema».<sup>97</sup>

En efecto, estimo que el *affaire* de la identificación del autor de nuestro Parecer ha de incorporar nuevos elementos con los que hasta ahora no se ha contado y son —así los considero al menos— decisivos. Pero ello exige dar un giro a la investigación orientándola por otros derroteros, que es lo que voy a exponer.

Como resultado de lo dicho y prólogo de lo que voy a decir, ya podemos formular aquí una primera conclusión disyuntiva: si el Parecer al que alude Arcos es el *De debellandis indis* de Quiroga, el Parecer anónimo de la RAH no es de Quiroga, pues sería muy extraño que escribiese dos Pareceres en idéntica ocasión sobre lo mismo.

Pero, insistiendo en el manuscrito del *De debellandis indis*, que, según Bataillon,<sup>98</sup> acompañaba a la carta del 23 de abril de 1553, que Quiroga envió a Bernal Díaz de Luco, diré lo siguiente:

La relación de Vasco de Quiroga con Bernal Díaz de Luco no sé cuándo se iniciaría ni en qué grado se mantendría. Parece que la amistad y la relación epistolar era ya antigua, como ha sugerido Bataillon y documenta Zavala.<sup>99</sup>

Como ya sabemos, durante las Juntas sobre las conquistas, de agosto-septiembre de 1550 y abril-mayo de 1551, Quiroga se encontraba en la corte de Valladolid.

Según declara en la mencionada carta del 23 de abril de 1553, antes de 1550 había escrito varias cartas a Bernal. Y dice: «Yo, visto que con mucha razón ni había sido llamado ni nombrado ni se hacía cuenta de mí, siquiera por experto [en las Juntas sobre las conquistas que se estaban celebrando], me acordaba de V. S. muchas veces, del crédito que daba a mis cartas aunque ellas no las [=lo] mereciesen». Por ello —sigue diciendo— «me atreví a hacer este compendio»;<sup>100</sup> o

97. Zavala, lugar citado p. 626.

98. Bataillon, Marcel, *Estudios*, p. 268.

99. Zavala, Silvio, *Recuerdo de Vasco de Quiroga*, pp. 126-127.

100. Bataillon, Marcel, *Estudios*, p. 269. Obsérvese que no dice «ni se había hecho cuenta de mí» sino «ni se hacía cuenta de mí». Aunque no fue llamado ni nombrado para la Junta sobre las conquistas, como acaba de decir, sí asistió, como también el padre Las Casas, a la Junta sobre la perpetuidad de las encomiendas, celebrada en la segunda mitad de noviembre de 1550. Véase: Pérez Fernández, Isacio, *Cronología documentada*, pp. 795-799.

sea, el *De debellandis indis* antes nombrado, que con la carta le envía, aunque no mencina el título del mismo. Luego Quiroga redactó el *De debellandis indis* después de julio de 1550 (que fue cuando se inició la convocatoria de los jueces) y antes del 23 de abril de 1553, fecha de la carta. Probablemente lo redactó en 1551, después del 16 de enero (fecha de la convocatoria para la segunda Junta).<sup>101</sup>

Digo esto porque Quiroga declara en la carta que el opúsculo, después de las Juntas, fue «por estos señores del Consejo visto, [y] lo tuvieron en tanto y tan al propósito de todas las dificultades que se habían tratado entre ellas, que decían que no era posible, no habiéndome hallado presente a ello, que yo lo hubiese hecho sino que el Espíritu Santo lo había encaminado en tal tiempo y necesidad; y el señor marqués y presidente [del Consejo de Indias, don Luis Hurtado de Mendoza, conde de Tendilla y marqués de Mondéjar] y... algunas partes que lo han visto juran que esto era la verdad de la cuestión, salvo el señor obispo de Chiapa, que no sé cómo lo ha tomado...».<sup>102</sup>

Luego el padre Las Casas, durante el tiempo que estuvo en Valladolid con la corte, hasta fines de septiembre de 1551, que fue cuando inició viaje a Madrid y después a Sevilla,<sup>103</sup> donde estará hasta el 9 de enero de 1553,<sup>104</sup> ya pudo leer o conocer el contenido del *De debellandis indis*, y probablemente lo leyó en copia que le facilitaron para ello.

Hemos visto que Bataillon se preguntó: «¿Ha visto Las Casas el tratado *De debellandis indis* que acompañaba a la carta « de Quiroga del 23 de abril, que envió a Bernal Díaz de Luco?; y hemos visto contestarse: «No se sabe...».<sup>105</sup>

Pues yo respondo que sí lo leyó el padre Las Casas. En primer lugar porque, en aquellos momentos, no había documento de tal calibre —ni aun mucho menor— que no llegase a sus manos y que no leyese. En segundo lugar, porque el padre Las Casas recibió de Bernal Díaz de Luco, además de la mencionada carta de Quiroga del 23 de abril de 1553, que figura entre sus papeles, el texto del *De debellandis indis*, que figuró también entre sus papeles, aunque actualmente no figure entre ellos y esté en paradero desconocido.

101. Pérez, Fernández, Isacio, *Cronología documentada*, pp. 800-806.

102. Bataillon, Marcel, *Estudios* p. 269.

103. Pérez Fernández, Isacio, *Cronología documentada*, pp. 811-829.

104. *Id.*, *ib.*, pp. 829-844.

105. Bataillon, Marcel, *Estudios*, p. 273.

Que recibió la carta de Bernal Díaz de Luco está claro, pues de otra manera no se explica que se encuentre entre los «papeles» del padre Las Casas, ya que ni era de él ni iba dirigida a él. Tuvo que obtenerla del destinatario; y no se la robó sino que se la dio espontáneamente éste o se la pidió el padre Las Casas; lo primero, lo más probable.

Que el padre Las Casas recibió con la carta el *De debellandis indis* lo insinúa muy fuertemente —o mejor, lo prueba— la nota que el mismo padre Las Casas escribió al principio de la carta del 23 de abril: «El obispo de Mechoacán, donde quiere probar que se puede hacer la guerra a los indios por traerlos a la fe». Esta nota, escrita en la carta, evidentemente no remite a ella sino al *De debellandis indis*, que le seguía, pues en la carta misma, Quiroga no intenta probar nada sino que se limita a presentarle a Bernal Díaz de Luco el *De debellandis indis*, que le adjunta, y a pedirle que lo lea (aunque es de letra menuda) y que le de su opinión. Por esto, la nota autógrafa del padre Las Casas, que figura al principio de la carta, no tiene ningún sentido como referida a ésta, pero sí lo tiene pleno como referida al *De debellandis indis* que le seguía, y que Bernal Díaz de Luco le envió en el mismo envoltorio.

Bernal recibiría de Quiroga la carta con el opúsculo a fines de abril de 1553. Y, como poco antes había recibido del padre Las Casas, ya vuelto de Sevilla, el opúsculo impreso suyo *Aquí se contiene una disputa o contraversia*, Bernal envió al Padre Las Casas, después de haberlo leído él, el paquete (carta y opúsculo) que había recibido de Quiroga para que los leyese y le diese su opinión; y el padre Las Casas se quedó con ambos.

De manera que originariamente, el *De debellandis indis* figuraba entre los «papeles» del padre Las Casas a continuación de la carta del 23 de abril de Quiroga.

No sé si el padre Las Casas daría su opinión a Bernal Díaz de Luco. Supongo que sí, aunque no se tiene noticia de ello. Tampoco sé que Bernal Díaz de Luco haya dado su opinión a Quiroga. Se desconoce; acaso se haya perdido.

Por otra parte en la biblioteca de Bernal Díaz de Luco consta que figuraban un «opúsculo de Oncala, en pergamino»;<sup>106</sup> el de «Castro, *De haeresibus*, en pergamino»;<sup>107</sup> y la «Disputa sobre la conquista de

106. Martín Martínez, Teodoro, «La biblioteca del obispo Juan Bernal Díaz de Luco», p. 318, nº 200.

107. *Id.*, *ib.*, p. 318, nº 192.

las Indias»,<sup>108</sup> que seguramente es el tratado impreso por el padre Las Casas en 1552 con el título *Aquí se contiene una disputa o controversia...* Sin embargo ¡adviértase bien! no figura el *De debellandis indis* de Quiroga; sin duda porque lo había enviado al padre Las Casas.

El padre Las Casas conocía a Quiroga desde 1536 por lo menos, cuando se celebró la primera Junta eclesiástica de México y Quiroga era oidor.<sup>109</sup> Y lo vio después, en 1539, siendo ya obispo Quiroga, cuando se celebró la segunda Junta;<sup>110</sup> y en 1546, cuando se celebró la tercera.<sup>111</sup>

En conclusión: como Quiroga escribió el *De debellandis indis*, y este Parecer (al que remite Miguel de Arcos, y actualmente se encuentra en paradero desconocido) no es el Parecer de la RAH, del que tratamos, Quiroga no es el autor de éste nuestro Parecer.

Ultimamente, en 1988, René Acuña publicó un libro que, por fin, recibí el 20 de junio de 1996 (casi un año después de redactar estas páginas, por lo que hablo aquí de él en concepto de interpolación), cuya portada es la siguiente: Vasco de Quiroga, *De debellandis indis*. Un tratado desconocido. Edición de René Acuña, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988. Es la primera edición de nuestro manuscrito anónimo de la RAH, -A 75, Col. Muñoz XLVIII, fols. 198-209v, que el autor identifica con el *De debellandis indis* de Vasco de Quiroga.

Se trata de una edición excelente del manuscrito: fotocopia del mismo, transcripción diplomática, transcripción modernizada, traducción española, notas eruditas y críticas. Todo ello precedido de un estudio preliminar.

El editor, a lo que aspira es «de manera exclusiva y *en plan estricto de hipótesis*, a examinar si un manuscrito latino que se conserva en la RAH anónimo, fragmentado y desordenado [el ms. del que aquí tratamos y que él edita] podría ser copia *del tratado [De debellandis indis] que el obispo de Michoacán remitió a su amigo Díaz de Luco desde Madrid*». <sup>112</sup>

El editor, prescindiendo expresamente de la polémica entre

108. *Id., ib.*, p. 325, nº 503.

109. Pérez Fernández, Isacio, *Cronología documentada*, p. 427.

110. *Id., ib.*, p. 497.

111. *Id., ib.*, p. 701.

112. p. 24. Los subrayados son míos.

Biermann y Zavala por no revivirla, «con el agravante de parecer que nosotros la continuábamos tomando partido»,<sup>113</sup> y partiendo de la sugerencia de Juan Bautista Muñoz, razona la atribución del texto del manuscrito a Quiroga identificándolo con el *De debellandis indis*, y la acepta como «la hipótesis que propone el presente estudio». <sup>114</sup> E insiste en que se trata de una hipótesis.<sup>115</sup>

Tomando esto en consideración se me hace un atrevimiento incoherente, por sobrepasar la aspiración declarada por el editor, que éste haya puesto drásticamente como portada: Vasco de Quiroga, *De debellandis indis*. Si en el interior del texto del libro no pasa de dar a entender que nuestro Parecer anónimo es el *De debellandis indis*, de Vasco de Quiroga, en concepto de mera «hipótesis», entiendo yo que en el título no aparece ni rastro de tal concepto.

Por lo demás, los capítulos siguientes del presente estudio anulan positivamente incluso la mencionada «hipótesis».

#### IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR DEL PARECER

No puedo —ni lo pretendo— dejar de seguir mencionando al gran Vasco de Quiroga, por más que lo considero ya eliminado de la autoría de nuestro Parecer. Pasará, sin embargo, a un segundo puesto.

¿Qué hay de los otros personajes juristas antes mencionados como candidatos posibles a la autoría? ¿Cuál de ellos fue el autor? Veamos.

#### *Exclusión del resto de juristas menos uno*

Ya sabemos quiénes son esos juristas mencionados por Sepúlveda, además de Quiroga:

Fernando Valdés  
Francisco Montalvo  
Fernando de Guevara  
Martín Pérez de Oliva

113. Solapa primera.

114. p. 34. El subrayado es mío.

115. pp. 41, 69-70, 72, 73.



Francisco Vargas Mexía  
 Gregorio López  
 Pedro Malferit, «el doctor mallorquin»  
 Luis de Villalonga, «el arcediano de Mallorca»

Adelanto que esta tarea negativa, de exclusión, no es, de por sí, exhaustiva debido a carecer de una exhaustiva información de los materiales pertinentes. Anteriormente la he complementado con algunos otros personajes.

Fernando Valdés, Francisco Montalvo, Fernando de Guevara, Martín Pérez de Oliva, eran juristas que Sepúlveda cita como adeptos a su *Democrates secundus* (Valdés era inquisidor general; y Montalvo y Guevara fueron censores que lo aprobaron); pero no conozco Pareceres o Tratados que hayan escrito a nuestro propósito.

El manuscrito de Fernando Vargas Mexía no me ha sido posible utilizarlo, ni siquiera localizarlo.

En los lugares de las glosas a *Las Siete Partidas* en que Gregorio López habla de los indios, no recuerdo haber visto hecha mención de «Agar, la esclava maldita», que, como vamos a ver, es un dato positivo decisivo para la búsqueda de la autoría; ausencia que tiene ya, de por sí, fuerza suficiente para excluirlo de la autoría de nuestro Parecer. Aparte que las glosas fueron publicadas en 1555.

En el *Apologeticum* de Malferit —que he revisado— no he hallado tampoco la mención de «Agar». A lo cual puedo añadir que, según parece, ya escribió otro tratado sobre el asunto (el mencionado *Apologeticus*, que no he visto); y no es probable que escribiese dos a la vez sobre lo mismo.

Como se ve, el que hasta este momento queda sin excluir es el jurista Luis de Villalonga. Pues bien; ni lo he excluido ni lo excluiré porque no tengo por qué. El es, precisamente, al que atribuyo la autoría del Parecer, como vamos a ver.

#### *El jurista Villalonga y el obispo Las Casas*

No me ha sido posible utilizar una biografía completa, plenamente documentada, de Luis de Villalonga; que no sé si existe. Utilizo los datos dispersos que he podido recoger de enciclopedias y algunos otros autores.

Luis de Villalonga y Russiñol nació en Palma de Mallorca a fines

del siglo xv. Su padre se llamaba Juan Príamo de Villalonga; y era alcaide del castillo de Bellver y jurado del reino de Mallorca por la clase noble. Su madre se llamaba Prudencia Russiñol. Tuvo un hermano al menos, llamado Príamo.

Luis estudió en Bolonia; allí se doctoró en ambos derechos y ejerció de catedrático en su Universidad. De muy joven, antes de ser ordenado de sacerdote, obtuvo una canongía en la catedral de Palma el 18 de agosto de 1518. En 1520 obtuvo el arcedianato en la misma iglesia, por lo que será llamado «el arcediano de Mallorca». De corte humanista, fue predicador rumboso, dotado de una excelente voz.<sup>116</sup>

El 26 de noviembre de 1541, el emperador Carlos V llegó a Palma desde Bujía, en retirada del desastre de Argel. El 27, primer domingo de adviento, el emperador oye en la catedral la misa mayor cantada por el arcediano Villalonga; le encantó, se informó de quién era, y le invitó a que fuese con él a la corte; y fue efectivamente a Valladolid, donde, de momento, le hospedó el emperador en el propio palacio y le constituyó gran privado suyo; y, según dicen, ayo del príncipe Felipe.

Así fue como Villalonga entró en la corte; y en ella permanecerá en Valladolid hasta su muerte, ocurrida el 3 de abril de 1551.<sup>117</sup>

116. Bover, Joaquín M<sup>a</sup>, *Biblioteca de escritores baleares*, tom. II, pp. 552-554.

117. En cabeza de la portada del ejemplar de la Biblioteca Nacional, R. 30933, hay escrito a mano: *Ludovicus Villalonga, archidiaconus et canonicus majorichensis, post utroque iure plurima aedita commentaria, Pinciae moritur mense martio anno salutis 1551, referente Burgos Pacio ad L. 1 Jauri(?), conclusiones 2, n<sup>o</sup> 192, fo. 197, col. 4*. Otros autores concretan: el 3 de marzo. Pero Joaquín M<sup>a</sup> Bover, en su *Biblioteca* citada, advierte que, «en el archivo de nuestra catedral se lee abril».

El emperador Carlos, en carta a la reina María de Bohemia, gobernadora de España entonces, desde Augusta, a 9 de julio de 1551, le dice: «Por la buena relación que tenemos de fray Reglá, de la orden de San Jerónimo, que reside en Santa Engracia, de Zaragoza, y del arcediano de Mallorca, los hemos nombrado [a éstos] para que vengan al concilio [de Trento], porque haya allí letrados de la Corona de Aragón. Mandarlos eis escrebir que luego se partan y pasen con vos, si ser pudiere, y sean en Trento lo más presto que pudieren, ...» (Carta del emperador a la reina María de Bohemia, de Augusta, a 9 de julio de 1551. Publicada en Fernández Alvarez, Manuel, *Corpus documental de Carlos V*, tom. III, Salamanca, 1977, p. 344).

Parece que el emperador todavía no sabía que el arcediano de Mallorca, Luis de Villalonga, ya había muerto el 3 de abril anterior. «Por la buena relación que tenemos...», dice. ¿Se refiere el emperador a la noticia personal que tenía de esos dos personajes? Si la relación fue no de uno de la corte que estaba con él sino del Consejo de Indias o de uno que estaba en España, tal relación tuvo que salir de España antes del 3 de abril. No he hallado que haya elevado el Consejo de Indias ninguna consulta a este respecto.

Villalonga escribió varios libros. Uno de ellos, la *Repetitio subtilissima et proficua. Lex Re conjuncti. FF. de Legat. 3*. Lo redactó en 1517, siendo catedrático en Bolonia, con fuerte resabio humanista. En el colofón se dice que fue impreso por Brocar, en Alcalá de Henares, el 6 de julio de 1540. Lo dedicó pomposamente al cardenal Juan Tavera, arzobispo de Toledo. Al final, después del colofón, en 3 folios sin numerar, va un índice; y después, en otro folio, va impresa una carta, sin datar, de Villalonga al *praestantissimo ac eximio iurisconsulto D. D. Jo. Bernardo Diaz de Luco, caesario consiliario*.<sup>118</sup>

En esta carta, de corte humanista, Villalonga elogia a Bernal Díaz de Luco por sus escritos, de los que enumera ocho que había consultado.<sup>119</sup>

Además del mencionado libro, que debió de ser el primero (y el

118. Joaquín M<sup>a</sup> Bover, en su *Biblioteca* citada, dice que «después del índice hay una epístola, en elogio del autor, de Juan Bernardo Díaz de Luco, caesareo consiliario»; pero es al revés, no es carta de Bernal Díaz de Luco a Villalonga sino de Villalonga a Bernal Díaz de Luco.

119. Y le dice que *dum Matriti suburbana, ubi tunc Caesar se contulerat, pervenissem, complura eius [=tua] opera foecundissima, et quidem necessaria, perlegi; y que tum, maxime famigerate, tecum colloquendo practicam criminalem pro clericis noxiis arcendis, in brevi imprimendam*. Y termina recordándole que *tibi, veluti, Papintiano recencerem*; y agradeciéndole que *tuoque perspicaci iudicio confestim prelo Brocario hance l. re conjuncti repetitionem omnino consignandam censeuisti, fuitque exequutus*.

Estas declaraciones de la carta (¡sin datar!) plantean dos problemas: uno, sobre los desplazamientos de Villalonga, y otro, sobre la fecha de la carta misma y de su inserción al final del libro.

¿Qué quiere decir Villalonga con el «Matriti suburbana»? ¿Acaso suburbios o arrabales de Madrid?

A fines de noviembre de 1541, ciertamente, el emperador zarpó de Palma hacia la península; y, probablemente, en su comitiva iba Villalonga. El 1 de diciembre desembarcó en Cartagena; el 18 llegó a Ocaña; el 28 estuvo en Aranjuez; el 29-30 en Villaseca; el 31 de diciembre de 1541 y el 1 de enero de 1542, en Toledo; y el 5 llegó a Madrid, donde estuvo hasta el 17 (Foronda y Aguilera, Manuel, *Estancias y viajes del emperador Carlos V*, Madrid, 1914). ¿Fue en estos días cuando Villalonga ojeó los libros de Bernal Díaz de Luco en *Matriti suburbana*? Parece que suponer esto no tiene coherencia con lo que dice a continuación. Por otra parte, en estos momentos, Madrid no era una ciudad sino un pueblo grande (una «villa») con murallas y que tendría unos 15 o 18.000 habitantes, la mayoría labradores.

Pienso que con «Matriti suburbana» Villalonga entiende la próxima ciudad (ésta sí que era «ciudad») de Alcalá de Henares, ciudad universitaria a 30 kilómetros de Madrid, con concentración de impresores y libreros. Y, efectivamente, el emperador, después de llegar, procedente de Valencia, a Madrid, el 30 de enero de 1543 fue a Alcalá a ver a sus hijas; de donde volvió a Madrid el 1 de febrero (Pérez Fernández,

único que publicó), citan los autores otros dos manuscritos: *Commentaria super totum Decretum* y *Commentaria in Caput Raynutius*.

Durante todo el tiempo que Villalonga estuvo en la corte (1541-1551), estuvo también en ella el padre Las Casas, ocupado en agenciar sus asuntos de Indias, menos de julio de 1544 a junio de 1547, que estuvo atendiendo a los asuntos de su diócesis de Chiapa.<sup>120</sup>

Del tiempo de la vuelta del padre Las Casas de su diócesis sabemos la oposición radical que inició contra el *Democrates secundus* de Sepúlveda y la denuncia que, en contrapartida, hizo éste del *Confesionario* (manuscrito) del padre Las Casas —concretamente de su 7ª regla—, en octubre de 1548, al Consejo Real de Castilla, así como al Consejo General de la Inquisición, cuyo presidente era, desde el 19 de febrero de 1547, Fernando Valdés, y cuyo fiscal era el licenciado Lagunilla (Alonso Martínez de la Laguna). Lagunilla entregó una copia manuscrita del *Confesionario* al jurista el «doctor mallorquín», Pedro Malferit, para que lo enjuiciase, lo cual hizo Malferit. Y aquí viene la pregunta: ¿Lagunilla entregó previamente la copia al «arcediano de Mallorca», Luis de Villalonga, estante en corte, y éste fue quien le orientó hacia Pedro Malferit?<sup>121</sup>

---

Isacio, *Cronología documentada*, p. 591). Al parecer, Villalonga, según él mismo da a entender, le acompañó. Y, por entonces, que era —según dice también— cuando estaba a punto de imprimirse la *Practica criminalis canonica* de Bernal Díaz de Luco, conversó con éste. Efectivamente, tal libro de Bernal fue impreso por Teobaldo Pagano en Lyon en 1543.

De aquí se deduce, de modo inmediato, que la mencionada carta adjunta a la *Repetitio* no fue escrita antes del 2 de febrero de 1543. Y, como la carta (¡sin data!) está en el último folio (¡sin foliar!) de la *Repetitio*, impresa por Brocar en Alcalá el 6 de julio de 1540, resulta que la inclusión de tal carta es una chapuza humanista, entre tantas que hicieron esos tipos en el siglo xvi.

No sé si todos los ejemplares impresos tendrían esa carta. Los autores dicen que los ejemplares son rarísimos actualmente. Acaso —al estilo humanista— la añadió en el ejemplar que enviaría a Bernal en 1543 y en alguno más que le interesaría.

Dice finalmente Villalonga en la referida carta que, el imprimir Brocar la *Repetitio* en 1540 se debió al juicio a favor dado por Bernal Díaz de Luco. Lo dio, por tanto, antes de haber sido impresa tal obra el 6 de julio de 1540. ¿Es que antes de esa fecha hizo Villalonga un viaje a la península y se entrevistó con él? ¿Es que se trata de un cumplido humanista? El caso es que la fecha de entrada de Villalonga en la corte, de que se tiene noticia, es de noviembre de 1541.

120. Pérez Fernández, Isacio, *Cronología documentada*, pp. 569-791.

121. Sobre este asunto de la denuncia del *Confesionario*, véase: Pérez Fernández, Isacio, *Cronología documentada*, pp. 748-760.

El caso es que Sepúlveda, el 8 de julio de 1550, sabía muy bien que tanto Malferit como Villalonga estaban de su parte en el punto de las conquistas, como hemos visto.<sup>122</sup> El Parecer de Malferit nos es conocido. ¿Cuál fue el supuesto Parecer de Villalonga, si es que lo redactó?

Aquí respondo suponiendo —suponiendo no más— que Villalonga dio su Parecer. Es una ocasión que tuvo para adherirse a Sepúlveda junto con el otro mallorquín, Malferit. Y posteriormente, en 1550, a propósito de la Junta de Valladolid sobre las conquistas, se le presentó una ocasión aún más acomodada para ponerse de parte de Sepúlveda en favor de las conquistas, como vamos a ver. Acaso fue ésta solamente la que aprovechó.

En agosto de 1550 se iniciaron las Juntas de Valladolid sobre las conquistas de Indias, en las que la posición de Las Casas y Sepúlveda sobre el tema llegó enfrentamiento extremo.

Si Quiroga, obispo de Mechoacán, no fue nombrado entre los jueces asistentes, no obstante haber estado tantos años en Indias y con responsabilidad de gobierno, con mayor razón no lo fue Villalonga, aunque se encontraba en Valladolid, pues no había estado en Indias ni era autoridad con responsabilidad de gobierno.

Pero, como autoridad de juriconsulto en ambos derechos, redactó por su cuenta un Parecer sobre el tema. Lo hizo probablemente en 1550, pues morirá el 3 de abril de 1551; días antes, por tanto, de comenzar la segunda serie de sesiones hacia el 10 de abril.<sup>123</sup> ¿El texto de tal Parecer es el que nos ocupa, localizado en la RAH entre los «papeles» del padre Las Casas? Sigamos adelante para poder responder.

### *Las Casas alude a Villalonga*

El padre Las Casas, por el trato que tuvo con Villalonga en la corte, de 1541 a 1544 y de 1547 a 1551, lo conocía muy bien en su modo de ser personal y en su modo de pensar, adicto a la postura de Sepúlveda

122. Sepúlveda, la primera vez que nombra a Villalonga como jurista que estaba de su parte, es, como quedó dicho, en la Carta al cardenal Tavera, de Valladolid, a 8 de julio de 1550. Cf. González Rodríguez, Jaime, *Los amigos franciscanos de Sepúlveda*, p. 882.

123. Pérez Fernández, Isacio, *Cronología documentada*, pp. 801-806.

sobre las conquistas de Indias y, por tanto, adversario suyo en este punto.

Sin duda alguna, el padre Las Casas, conoció la *Repetitio* de Villalonga, publicada en Alcalá en 1540, y el Parecer al que acabo de referirme.

Como ocurre con Motolinía, con Quiroga y con otros adversarios, a Villalonga nunca lo nombra el padre Las Casas en sus escritos. Sin embargo, como ocurre con Motolinía y con Quiroga y otros, alude a él, al menos en una ocasión; alusión que ha quedado desatendida por los autores. Tal alusión se encuentra en el capítulo 41 de la *Apología adversus Genesium Sepulvedam*.<sup>124</sup> Que se refiere a él y no a otro está claro porque se refiere al Parecer suyo que nos ocupa, como veremos en el capítulo siguiente.

El padre Las Casas califica a Villalonga con expresiones muy fuertes o rigurosas. Alude a «cierta persona con pretensiones de jurista [*jurisconsultus quidam rabula*], posiblemente (tal como hoy marcha el mundo) a la caza de alguna más grande oportunidad de atacar la doctrina de Cayetano, con miras a ser grato al rey con su adulación, [que] ha presentado el siguiente argumento:...»

Lo califica de «vana persona», de «cerrada cabeza», absurdo jurista [*insipidus jurisconsultus*], «estúpido», «ignorante», «charlatán» [*rabula*], «insensato», «desvergonzado sicofanta..., aunque él se considera como persona doctísima». Esto pensaba de la persona de Villalonga el padre Las Casas, pues esto ha escrito de él.

No sé si acertaré a perfilar su figura con precisión, pero —atendiendo a lo dicho por el padre Las Casas y otros documentos— debía de ser un personaje elegante, dotado de una voz sonora, orador rumboso, adornado por el doctorado en ambos derechos, estudiante y después catedrático de la prestigiosa Universidad de Bolonia, juez ordinario o arcediano de la catedral de Palma de Mallorca, y finalmente cortesano privilegiado por decisión del emperador; y, por ello, acaso prendado de sí mismo, un tanto ufano y, confiado en su saber académico del *Corpus iuris*, excesivamente encerrado en él y pegado a él, y excesivamente atrevido en resolver problemas nuevos que desbordaban ese saber jurídico tradicional, cuales eran los de los indios.

Creo que está objetivamente vedado pensar que el padre Las Casas, con los durísimos adjetivos mencionados, esté motejando al vene-

124. Ms., fol. 183v-184v. Casas, *Obras completas*, tom. 9, pp. 495-497.

rable obispo don Vasco de Quiroga, sobre el que, como vimos, existe este testimonio: «Se tiene buena relación de vida y ejemplo».

¿Por qué no nombra el padre Las Casas a ese personaje? Líneas antes de aludir a él, alude también a ciertos teólogos, y da esta razón de no nombrarlos: «ciertos teólogos, indignos de ese título, cuyo nombre ahora silenciaremos para no hacerles daño confundiéndolos públicamente, inventan ciertas ridículas y absurdas fantasías contra la doctrina de Cayetano...».<sup>125</sup> Pues bien; esto sirve también para el jurista Villalonga. Además, hay que contar con que, probablemente, cuando el padre Las Casas estaba escribiendo ese folio de la *Apología* en romance (no en latín) contra Villalonga,<sup>126</sup> éste acaso ya estaba enfermo de muerte, pues morirá el 3 de abril de 1551. Se comprende, pues, particularmente esta alusión.

¿Qué pensaba de la persona del padre Las Casas el jurisconsulto Villalonga? No lo sé. Acaso hubiese algún rastro en los folios que actualmente faltan en nuestro Parecer.

¿Qué pensaba Villalonga de lo que pensaba el padre Las Casas sobre las conquistas de Indias? Lo que dice en nuestro Parecer.

¿Y qué pensaba el padre Las Casas sobre lo que pensaba Villalonga acerca del asunto? Lo vamos a ver.

125. Ms., fol. 183v. Casas, *Obras completas*, tom. 9, p. 495. El texto de la *Apología* que conocemos es el latino, de 1551. Pero antes hubo otro en castellano, de 1550, anterior a la Junta de 1550. Cf. Pérez Fernández, Isacio, «Dos apologías de las Casas contra Sepúlveda: la "Apología en romance" y la "Apología en latín" (Nuevas precisiones bibliográficas en torno a la famosa controversia)», en *Studium*, XVII (1977) 137-160.

Jaime González Rodríguez, al referirse a la mención que Sepúlveda hace por vez primera a Villalonga, en su carta al cardenal Granvela, de Valladolid, a 8 de julio de 1550, intentando razonar tal mención dice: «el canonista Luis de Villalonga y Russiñol, residente en la corte de Valladolid, parece haber recibido del fiscal del Consejo de la Inquisición un ejemplar del *Confesonario* [del padre Las Casas] y redactado un opúsculo a favor de las conquistas» (Estudio citado en la nota 19, p. 884). Efectivamente, tal opúsculo es nuestro Parecer de la RAH, aunque González no ha llegado a identificarlo.

El padre Las Casas en el texto que acabo de citar, dice: «a la caza de alguna más grande oportunidad de atacar la doctrina de Cayetano...»; con lo cual parece insinuar que el Parecer lo escribió Villalonga antes de la junta de Valladolid para significarse en favor de Sepúlveda, aunque no consiguió ser llamado a la Junta de Valladolid que se celebró a continuación, desde el 15 de agosto de 1550.

126. Antes del texto latino que conocemos, escribió, como he dicho, otro en castellano, que desconocemos. Véase: Pérez Fernández, Isacio, «Dos Apologías de Las Casas contra Sepúlveda...», citado en la nota anterior.

## LA IDENTIFICACIÓN CONFIRMADA POR EL TEXTO DEL PARECER

El texto que digo ser del Parecer de Villalonga es el que obra en el volumen II de la copia manuscrita de la *Historia de las Indias* del padre Las Casas, existente en la RAH, del cual estoy hablando desde el principio.

Sabemos que el padre Las Casas alude a Villalonga y a un Parecer suyo en que argumentaba contra el cardenal Cayetano. ¿Cómo sabemos que el texto de la RAH es el de ese Parecer? ¿Cómo es que se encuentra entre los «papeles» del padre Las Casas? ¿Y cómo es que faltan algunos folios al principio y al final?

*Pasajes citados por el padre Las Casas y otros datos textuales, clave para la identificación del autor*

Los aludidos pasajes son éstos:

1. En el lugar citado de la *Apología* en que, como he dicho, alude el padre Las Casas a Villalonga, está aquél defendiendo la doctrina del cardenal Cayetano contra sus calumniadores. Y dice que «falsamente los calumniadores de los indios atribuyen a Cayetano errores en los que él jamás soñó ni pensó. Lo único que Cayetano dice es que ningún pecado de los infieles, nunca idolatría y ningún pecado contra la naturaleza eran motivo para que se hiciese guerra a los infieles, a excepción de en los tres casos citados». Estos tres casos los citó líneas antes y son los siguientes (se refiere a la guerra hecha por el pueblo de Dios a algunos pueblos infieles):

1º. o porque «rehusaban dar paso» [al pueblo de Dios, desde Egipto a la tierra prometida];

2º. «o porque, como los madianitas, habían cometido una ofensa».

3º. «o para recuperar lo que había sido concedido a éstos [los del pueblo elegido] por la divina largueza».

Y líneas después, alude, como vimos, a «ciertos *teólogos*, indignos de este título, cuyos nombres ahora silenciaremos para no hacerles daño confundéndolos públicamente», que «inventan ciertas y absurdas fantasías contra la doctrina de Cayetano, que tanta luz presta a esta materia» de la guerra.

Y a continuación es donde alude a «cierto jurisconsulto vocinglero [*rabula*]» que lanzó también un argumento contra la doctrina de



Cayetano, según el pasaje que antes cité; jurisconsulto que dije ser Villalonga.

Pues bien: entre los jurisconsultos, ya hacía años que se había argumentado contra la doctrina de Cayetano. Recuerdo al bachiller Fernández de Enciso, en su Parecer de 1526,<sup>127</sup> que acaso haya sido el primero o uno de los primeros.

Otro autor fue Vasco de Quiroga, en su *Información en derecho*, como hemos visto, de 1535.

Pero obsérvese que el texto del Parecer que obra en la RAH, del cual estoy tratando, todo él va dirigido centralmente contra la doctrina del cardenal Cayetano. No es extraño que el padre Las Casas se esté refiriendo a él.

Como ya advertí, la *Apología contra Sepúlveda* del padre Las Casas tuvo dos textos: primero la redactó en castellano entre mayo de 1550 (la *Apología* de su *Democrates secundus* la editó Sepúlveda en Roma el 1 de mayo) y el invierno de 1551; después de mayo de 1551, la redactó en latín (no es una mera traducción sino que está retocada y añadida).<sup>128</sup> No conocemos el texto puro de la *Apología* en castellano, pero recordemos que en el texto latino citado dice que el jurisconsulto vocinglero «lanzó contra la doctrina de Cayetano...» y posteriormente dice: «aunque él *se considera* como persona doctísima». Estas expresiones, referidas al jurisconsulto vocinglero, indican que, cuando el padre Las Casas escribía estos incisos (entre mayo de 1550-invierno de 1551) tal jurisconsulto ya había lanzado su Parecer contra Cayetano; y que, cuando el padre Las Casas estaba escribiendo, todavía vivía («él se considera [*sibi ipsi videtur*]»).

Pues bien; ya vimos que Villalonga tuvo dos ocasiones de escribir un Parecer: en 1548, en el *affaire* del *Confesonario*, del padre Las Casas, y ahora, en 1550, en el momento de la Junta de Valladolid. Sepúlveda menciona ya a Villalonga por primera vez en la carta a Granvela, del 8 de julio de 1550, y Villalonga murió el 3 de abril de 1551. Por lo cual, Villalonga debía de tener ya escrito el Parecer antes del 8 de julio de 1550.

Y téngase en cuenta que Villalonga y Sepúlveda se conocían ya, sin duda, desde la estancia de ambos en Bolonia; pues Sepúlveda ingresó como colegial becario en Artes y Teología en el colegio español

127. CDIA, I, 441-450. Cf. X, 549-555.

128. Véase la nota 125.

de San Clemente, de la ciudad, en el curso 1515-1516, y en él estuvo hasta 1523. Y, por otra parte, consta que Villalonga, en 1517, era catedrático de derecho en la famosa Universidad de Bolonia.

Probablemente, Villalonga, al recibir de Sepúlveda un ejemplar de su *Apología del Democrates secundus*, publicada en Roma el día 1 de mayo de 1550, en la que se reafirmaba en la licitud de las guerras de conquista como medio para evangelizar a los indios, aprovechó la ocasión para ponerse de parte de Sepúlveda enfrentándose al cardenal Cayetano, cuya doctrina era la base del adversario número uno de Sepúlveda, el padre Las Casas.

2. El argumento del «jurisconsulto vocinglero» contra la doctrina de Cayetano, mencionado por mí varias veces líneas atrás y que anunció el padre Las Casas es el siguiente: Según él —dice el padre Las Casas—, «los indios del Nuevo Mundo descienden de Agar, esclava de Abraham; de donde se sigue que los indios deben ser despojados de sus posesiones y reinos»; y asegura que Agar fue una «esclava maldita».<sup>129</sup>

Pues bien; en el texto del Parecer de la RAH se dice: *Ecclesia intelligitur secundum Saram, ut per Apostolum ad Galatas, 4 cap., Gen., 16 cap., cujus filii dicuntur esse catholici Ecclesiae, et ab Agar ancilla maledicta processisse dicunt omnes infideles (can. Quando, can. Si Ecclesia, [causa] 23, quaest. 4). Et mandavit dominus quod tales filii Agar ancillae ejicerentur et repellerentur ab hereditate et possessione, nec partem haberent cum filiis Sarae liberae (can. Recurrat et can. Dixit Sara, [causa] 23, quest. 4). Nam cum dicti novi indi sint et essent infideles et idolatrae, quodam modo illegitimum filiorum Agar reputabantur, quia partus sequitur ventrem.*<sup>130</sup>

No sé que ningún otro jurisconsulto haya mencionado, antes de 1551, y dentro del momento del que tratamos, tal argumento de Agar a tal propósito sino el autor de nuestro Parecer de la RAH.

Luego el padre Las Casas se está refiriendo al texto del Parecer de

129. En el manuscrito (Biblioteca Nacional de París. Nouveaux fonds latins, ms. 12926), al margen (en letra autógrafa del padre Las Casas según Losada en su edición de 1975, pero no es seguro, aunque sí muy parecida) hay escrito: «Perniciosa doctrina de alguien que dijo que los indios del Nuevo Mundo descienden de Agar, esclava de Abraham y que por eso deben ser despojados de todos sus reinos y bienes».

130. Manuscrito de la RAH, fol 14v El autor anterior que cita Villalonga es el Abbas Panormitanus, o sea el canonista Nicolás Tudeschi Cataniense, O. S. B. El número 23 de la segunda cita del *Decretum* está equivocado en el manuscrito: debe ser 32.

la RAH; el cual, por tanto, fue redactado por ese jurisconsulto vocinglero.

3. Posteriormente sigue el padre Las Casas: «Además este absurdo jurisconsulto cita contra Cayetano a Bártolo (en su comentario al *Digesto*) e introduce una nueva distinción, a saber, que hay algunos infieles que reconocen el dominio de la Iglesia, mientras que otros no lo reconocen».<sup>131</sup>

Pues bien; en el texto del Parecer de la RAH se dice: *Duplex est species indorum infidelium, ut ponunt doctores in dicto 'Quod super his; ubi Innocentius, Hostiensis, Zarabella, Petrus de Ancharano, Abbas, et reliqui scribentes devoti. Nam quidam sunt infideles qui dominium Ecclesiae recognoscunt et nobiscum communicant; et tunc tales sunt tollerandi et ad fidem praecisse non sunt cogendi; et tales infideles qui per papam tollerantur et imperatorem, secundum Hostiensem ibi cummuniter doctores possunt habere possessiones et colonos christianos, et etiam jurisdictionem ex tollerantia Ecclesiae. Et si his contenti non sunt et abutuntur sibi inputent; quia privilegium merentur amittere (cap. «Ut privilegia», [lib. V, tit.] «De privilegiis», cap. fin. «De inmunitate Ecclesiae»). Contra quos bella non debent sine causa moveri. Et ita videtur procedere quae deduxi pro parte dicti domini cardinalis Caietani.*

*Secundo sunt quidam infideles nobiscum non communicantes et papam non recognoscentes nec imperatorem; et hinc tales sunt incapaces principatum et sedium regalium. Et hoc etiam probatur ex his quae notat Bartolus in 1. «Hostes», col 2, ff. De captivis, ubi dicitur quod tales populi sunt extranei populo romano; et sic ab imperatore et papa, ut sunt graeci, tartari, sarraceni, et judei...»<sup>132</sup>*

131. Manuscrito, fol. 184. Casas, *Obras completas*, tom. 9, p. 497.

132. Manuscrito de la RAH, fol. 9r-v. Vaya esta observación crítica: La distinción de infieles que efectúa aquí nuestro autor revela que, pegado a la tradición de los jurisconsultos medievales, no llega ni a entrar en materia. A las dos clases de infieles que distingue hay que añadir otra: la de infieles que no se comunican con los cristianos y no reconocen al papa ni al emperador; pero no porque los rechacen (= *infideles positive*) —segunda clase de que habla nuestro autor— sino porque los desconocen (= *infideles negative*). Es ésta la nueva clase de infieles que descubrió Cayetano pensando en la situación de los indios, que no cabían en ninguna de las otras dos. Pero nuestro jurisconsulto, pegado a la tradición medieval de su especialidad, ésta le impide abrir su mente a la novedad. Como ejemplos de infieles que no comunican con los cristianos ni reconocen al papa ni al emperador menciona a los griegos, tártaros, sarracenos y judíos. ¿Y los indios?

Luego el padre Las Casas se está refiriendo al texto del parecer de la RAH; el cual, por tanto, fue redactado por ese necio jurisconsulto.

4. Seguidamente dice el padre Las Casas: «Sigue nuestro hombre actuando más como charlatán que como jurisconsulto; y totalmente expone su extremada insensatez ante el mundo al afirmar algo intolerable para oídos cristianos, a saber, que, sin previa admonición, los españoles pueden desenvainar sus espadas contra los indios y arrebatarles sus propiedades, puesto que —según dice él— es suficiente frente a los indios la premonición de los apóstoles: “Por toda la tierra se difundió su voz, etc.”».<sup>133</sup>

Pues bien; en el texto del Parecer de la RAH leemos: *Et nulla requirit admonitio quando nulla potest verisimilis excusatio considerari; ut est casus noster*.<sup>134</sup> *Admonitio aliqua no erat necessaria etsi facta reperiantur*.<sup>135</sup> No encuentro que diga que basta con aquello de los apóstoles: *In orbem terrae exivit sonus*, etc.; pero estimo que lo diría como colofón en el último folio, que actualmente falta en el manuscrito. O acaso figuraba en el folio 15, que también falta, pues en él comenzaba, sin duda, el tema de la admonición previa a la declaración de la guerra a los indios, o sea, el famoso «requerimiento»; formulismo jurídico elaborado, como es sabido, en 1513,<sup>136</sup> del que continúa hablando en el folio 16.

Luego el padre Las Casas se está refiriendo al texto del Parecer de la RAH; el cual, por tanto, fue redactado por ese charlatán más bien que jurisconsulto.

5. Dice también el padre Las Casas: «Este desvergonzado sicofanta acumula leyes y párrafos. Cita también innumerables nombres de doctores; pero fuera de propósito, y menos indocta que estúpidamente.. Pido para él que pueda tener una mente más sana, aunque él se considera como persona doctísima».<sup>137</sup>

Pues bien; que el texto del Parecer de la RAH está plagado de citas

133. Manuscrito, fol. 184r-v. Casas, *Obras completas*, tom. 9 p. 497. En el manuscrito hay esta nota similar a la anterior (Cf. la nota 129): «Error pernicioso, según el cual, como premonición previa para la hacer la guerra a los indios bastaría aquella de los apóstoles: “Por toda la tierra se extendió su sonido, etc.”».

134. Manuscrito de la RAH, fol. 16r.

135. Manuscrito de la RAH, fol. 16v.

136. Casas, *Historia de las Indias*, lib. III, caps. 57-58. En *Obras completas*, tom. 5, pp. 1195-2003.

137. Casas, *Apología adversus Sepúlvedam*, fol. 184v. En *Obras completas*, tom. 9, p. 497.

de leyes con sus párrafos, y que acumula un sinnúmero de nombres de doctores, puede comprobarlo el lector por sí mismo con sólo repasar tal texto. Que todo ello es cosa fuera de propósito, escrito indocta y neciamente, es cosa de que sólo puede certificarse el lector efectuando una lectura crítica del contenido o facilitándose un entendido en el asunto. En lo que a mí me toca, es tarea que desborda el propósito de estas páginas. Pero, sin llegar a ese extremo, puedo decir que la simple comprobación del abigarramiento de citas de leyes y autores confirma que el padre Las Casas se está refiriendo al texto del Parecer de la RAH; el cual, por tanto, fue redactado —indocta y neciamente, según dice el padre Las Casas— por un charlatán más bien que jurisconsulto, como también el padre Las Casas dice.

Además de estos datos del padre Las Casas, hay otros en el texto mismo que deciden sobre la identificación del autor.

En el fol. 5r hay una nota crítica que dice: *dicta per hunc dominum non consonant rectae fidei nec rectae rationi...*

¿Quién es ese *dominus* o señor? ¿A quién alude? Si dijese: *dicta per hunc episcopum...* quedaba automáticamente excluido Villalonga e insinuado Quiroga. Es cierto que con el hecho de decir *hunc dominum* no queda excluido este segundo, pues es un tratamiento general que no tiene nada de extraño el aplicárselo; tanto es así que, en el tratamiento de los obispos será fórmula corriente reiterar tal palabra, pues se decía: *dominus dominus...*, equivalente de nuestro «señor don...»

Pero hay otro dato más concreto que decide sobre nuestro asunto. Se trata de un epíteto que no es atribuible a Quiroga y, por el contrario, en los años cuarenta y cincuenta era el apropiado para nombrar a Villalonga: *Archidiaconus* («el arcediano»).

En efecto, en el fol. 8v, en su margen izquierdo, aparece una nota que los autores no han logrado leer en su totalidad. Se trata, a simple vista, de dos palabras (al menos). Se distingue perfectamente la primera: «Rñ», abreviatura de «Responsum». Pero la segunda resulta enigmática. Deletreando se logran distinguir las letras siguientes: «arij» (como de la «a» arranca una línea curvada hacia abajo, se podría entender como una «g»), a las que siguen unos rasgos difíciles de descifrar.<sup>138</sup>

138. El último autor que se ha ocupado del manuscrito: René Acuña, y ha hecho su transcripción diplomática, se encontró con el acertijo y transcribió así la nota de marras: Rñ 9rijda, sin detenerse a desarrollarla o descifrarla, ni sobreanotarla críticamente, como hace con otras.

He pasado casi un año intentando descifrar el jeroglífico hasta lograr la solución. Pensé si tal nota sería de mano de Sepúlveda o del padre Las Casas. Mi conclusión es que no es ni del uno ni del otro; la letra delatora es la «r»; pero esto, digamos, es accidental. El problema central es saber de qué palabra forma parte el conjunto de esas cuatro letras.

Mi solución —que brindo al lector— acaso sea considerada como excesivamente sutil, pero tiene una importancia capital en lo tocante a certificarnos sobre el autor del manuscrito, porque leo que pone: «Responsum archid» y algo más después de la «d».

Para que vea el lector porqué camino llegué a esta lectura, le expondré los pasos que di por él.

En primer lugar, logré identificar el rasgo que cuelga de la «a» hacia abajo. Lo encontré en la nota marginal del fol. 12v: Rñ ad Pet. de Ancha» [=Responsum ad Petrum de Ancharano]; lo que ocurre es que en el fol. 8v el rasgo es un elemento añadido y, para mayor desgracia, fuera de lugar.

Tal como encontramos hoy la nota, digo que leemos: «Rñ arij-». Pero entiendo que originalmente (antes de ser corregida la segunda palabra), el punto de la primera «i» no existía, porque hacía función de «c» (es sabido que la «c», en los manuscritos cursivos del siglo xvi, en determinadas coyunturas es muy parecida a la «i» manuscrita sin punto). De manera que aparecía así: «Rñ arcj».

El autor de la nota se dio cuenta de que la «c» era incorrecta, y se decidió a incluir la «h» (el rasgo hacia abajo); pero con la desgracia de que lo hizo mal; en vez de colocarla después de la «r», o mejor de la «c», la colocó antes (después de la «a»). Y además, entonces mismo, puso el punto sobre la «c», que ahora aparece como «i»; lo cual hizo también mal, pues resultó «Rñ ahrij-», que no tiene sentido, pues sobra una de las dos íes: la «i» o la «j»). Debía haber escrito: «Rñ archj».

En lo referente a lo que sigue a la «j», el primer rasgo vertical (trazado de abajo arriba) es con toda seguridad una «d» (según trazo bastante común entonces). Y el resto son rasgos de abreviatura de final de palabra; concretamente, de la palabra «diaconus».

De manera que el proceso de momentos de redacción de la nota y de mi lectura ha sido el siguiente: Rñ arcjd, Rñ ahrijd, Rñ archidia, Responsum archidiaconi.

En la parte inferior del rasgo curvo hacia abajo (la típica «h»; véase la abreviatura «Ancha» en la nota al margen del fol. 12v.), hay un trazo que parece ser independiente del mencionado rasgo y que aseme-

ja a una «v». ¿El anotador intentó escribir la nota inicial del apellido «Villalonga»?

No me atrevo a asegurarlo; acaso exprese la cifra de la numeración romana equivalente a nuestro 5<sup>o</sup>. Digo esto porque al final de la nota marginal del fol. 14v (de letra de la misma mano) aparece el trazo «VI», que yo he leído como «vi», ablativo de «vis», interpretación que hace sentido perfecto con el pasaje anotado, pero que pudiera ser la cifra ordinal romana equivalente a nuestro 6<sup>o</sup>. En cuyo caso, en los primeros folios que faltan habría cuatro notas marginales más, correspondientes al I, II, III, IV, escritas por la misma mano.

Mi lectura de *archidiaconi* se confirma plenamente tomando en consideración el contenido del texto del manuscrito. Este, según vimos, está estructurado así:

1<sup>o</sup>. Exposición razonada de la tesis del cardenal Cayetano;

2<sup>o</sup>. Exposición razonada de la tesis contraria a la del cardenal Cayetano;

3<sup>o</sup>. Refutación de las razones aducidas a favor de la tesis del cardenal Cayetano.

Pues bien; es precisamente cuando comienza este tercer punto donde aparece nuestra nota marginal: el propio para referirse el anotador al autor del manuscrito. Se comprende que el anotador intente indicar el nombre del autor que comienza a decidir sobre el tema. No cabe otra opción. Por lo demás; en la nota no aparece el menor rasgo del nombre de Vasco de Quiroga, ni de «episcopus», pero sí, como hemos visto de «archidiaconus», aunque desfigurado por los mencionados errores de corrección.

Sobre el hecho de haber corregido mal la abreviatura inicial «arcidia», cabe preguntarse si el colocar la «h» fuera de su sitio y el convertir la primitiva «c» en «i» fue un simple lapsus de precipitación (o somnolencia) o si fue una operación hecha de propósito para mencionar y a la vez ocultar el nombre del autor. Si la letra de la nota fuese de mano del padre Las Casas (que, como he dicho, no lo es), cabría pensar en esta argucia (de acuerdo con el hecho de faltar algunas hojas); pero creo que no pasa de ser un simple lapsus, que ha convertido la nota ante los ojos del lector actual en un jeroglífico muy difícil de descifrar si la suerte no acompaña. Creo que me ha acompañado la suerte.

Además de lo dicho, en el texto aparecen algunos incisos en los que el autor de nuestro Parecer se cita a sí mismo, remitiendo a otros de sus escritos.

Así en el fol. 5v, después de citar el canon «In novo», distinción 21 del *Decretum*, dice: *Ubi post alios posui per Prepositum, post Petrum de Palude, in can. «Ita dominus», dist. 19*. Esto parece indicar que el autor escribió algún comentario al *Decretum*.

En el fol. 10v, hablando de la distinción del derecho de gentes en primario y secundario, dice: *Ut possui in can. «Jus gentium» hac distinctione, post Bartholum, in l. «Ex hoc jure», col. 3, ff. «De iustitia et jure», et in l. «Si id quod». ff. «De condi. inde»*. Esto indica lo mismo que el texto anterior.

En el fol. 11, hablando de lo mismo dice: *Violenter de una gente in aliam traslatum fuit [Imperium] ut desuper deductum est; et hoc probatur in dicto can. fin., §fin., dist. 6, et in dicto can. «Jus gentium», in verbo «Sedium occupatio»; quae verba ob occupationem summuntur in malam partem, ut ibi possui et probatur in dicta et ex desuper deductis*. Lo cual indica lo mismo.

Pues bien; Marcos Salou de Paz cita como obras de Villalonga unos *Commentaria super totum Decretum*, y *Commentaria in caput Raynutius*. No sé si llegaron a imprimirse.

En conclusión: Entre los papeles del padre Las Casas se encontraba —y se encuentra— un Parecer sobre la conquista de las Indias redactado por un autor de la línea de Sepúlveda. Fue redactado en 1550 o principios de 1551; casi seguro entre mayo-julio de 1550. Su autor fue un jurisconsulto. Entre los jurisconsultos que en ese momento escribieron Pareceres, no pudo ser su autor sino Luis de Villalonga, como hemos visto.

El padre Las Casas, en su *Apología adversus Sepulvedam* se refiere a este Parecer, como acabamos de ver, y alude a su autor, que dice ser jurisconsulto. Y entre los partidarios de Sepúlveda, tal autor aludido no pudo ser otro que Luis de Villalonga, «el arcediano de Mallorca». Y la nota marginal del fol. 8v dice expresamente —así lo leo— que el autor del manuscrito es el «arcediano» de Mallorca.

#### *Historial del manuscrito: de Villalonga a Las Casas a través de Bernal Díaz de Luco*

En el drama entran tres personas: Villalonga como autor, Las Casas como receptor y Bernal Díaz de Luco como mediador.

El Dr. Juan Bernal Díaz de Luco, primero consejero de Indias y



después obispo de Calahorra, fue un personaje muy autorizado y muy complaciente con todos, no obstante su conducta rectilínea inflexible.

Consta que muchos, adversarios entre sí, recurrían a él pidiéndole su juicio sobre diversos temas, principalmente jurídicos.

Por la lista de los libros de su biblioteca sabemos que estaba dotada de uno de los más ricos fondos de obras en aquel momento.<sup>139</sup>

El Dr. Bernal Díaz de Luco, digo, fue el *medium* transmisor o eslabón que enlazó a Villalonga por un lado con el padre Las Casas por otro en lo tocante a nuestro Parecer. Era amigo de los dos; o al menos los dos —como otros muchos— le tenían como confidente.

Bernal Díaz de Luco era jurista-canonista, de amplia cultura humanista, después de ser provisor del arzobispado de Toledo, regido por el cardenal D. Juan Tavera (antes lo había sido del obispado de Salamanca), fue consejero del Consejo de Indias desde el 27 de enero de 1531 al 15 de marzo de 1545, año en que fue nombrado obispo de Calahorra.<sup>140</sup> Asistió al Concilio de Trento desde mayo de 1546 a febrero de 1553. Escribió varias obras de teología y derecho canónico.

La relación del padre Las Casas con él ya venía de lejos. En octubre de 1534 escribe aquél desde la ciudad de Santo Domingo (la Española) una carta a un personaje de la corte, que los autores, siguiendo a Bataillon, están de acuerdo en identificar con Bernal Díaz de Luco.<sup>141</sup> El 15 de octubre de 1535, escribe también desde Nicaragua otra carta al mismo, al parecer duplicada.<sup>142</sup> No sé si el padre Las Casas conocería personalmente a Bernal Díaz de Luco antes de 1534; probablemente sí.

Posteriormente, desde que en 1540 el padre Las Casas vino a España, inició, sin duda, relaciones personales permanentes con el oidor Bernal Díaz de Luco. En mayo de 1542, éste formó parte de la Junta extraordinaria convocada por el emperador Carlos, en la que intervino centralmente el padre Las Casas como informante sobre los asuntos de Indias, informe que provocará la comisión para la redacción de las Leyes Nuevas.<sup>143</sup>

139. Martín Martínez, Teodoro, «La biblioteca del obispo Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556)», en *Hispania Sacra*, V (1952) 263-326.

140. Schäfer, Ernesto, *El Real y Supremo Consejo de las Indias*, tom. I, p. 354.

141. Pérez Fernández, Isacio, *Inventario documentado*, nº 89.

142. *Id., ib.*, nºs 91 y 92.

143. Pérez Fernández, Isacio, *Cronología documentada*, p. 573. *Id.* «Hallazgo de un nuevo documento básico de fray Bartolomé de las Casas (Guión de la redacción

Habiendo cesado Bernal Díaz de Luco de consejero del Consejo de Indias el 15 de marzo de 1545 por haber sido nombrado obispo de Calahorra, en la carta que el padre Las Casas escribió a fines de marzo de 1549 al confesor del emperador —desde el 15 de agosto de 1548— fray Domingo de Soto, O.P., le dice: El Consejo de Indias «bueno está agora, y muy buenas provisiones se despachan en él para obviar las tiranías. Estaría perfecto si el obispo de Calahorra [Bernal Díaz de Luco] estuviese en él...».<sup>144</sup>

Después de enero de 1553 (vuelto Bernal Díaz de Luco del Concilio), el padre Las Casas regaló un ejemplar impreso de su tratado *Aquí se contiene una disputa o controversia...* a Bernal Díaz de Luco, pues en la biblioteca de éste figuraba un libro con el título *Disputa sobre la conquista de Indias*, que sin duda era un ejemplar de aquél, como he dicho.<sup>145</sup>

Por otra parte, la relación de Luis de Villalonga con Bernal Díaz de Luco, no sé cuándo se iniciaría. Pero sabemos que —como quedó dicho— en 1543 añadió al final de su *Repetitio subtilissima et proficua Lex Re conjuncti*, impresa en 1540, una carta laudatoria a Bernal Díaz de Luco; y, según dice, ya le había escrito otras antes.

Acaso el envío del Parecer que nos ocupa a Bernal Díaz de Luco (probablemente con una carta adjunta) fue la última comunicación que tuvo con él, pues Villalonga murió el 3 de abril de 1551.

Pues bien; como ya he dicho ocasionalmente, recibido por Bernal Díaz de Luco el Parecer que le envió Villalonga, una vez leído (y acaso anotado por él) se lo envió al padre Las Casas, y por ello figura entre los «papeles» de éste.

---

de las “Leyes Nuevas de Indias”, en *Studium*, XXXII (1992) 495-504. También: *Id., Autenticidad, sentido histórico y valor capital de este documento* [del padre Las Casas, adquirido por la Biblioteca Nacional en junio de 1992, titulado: «Estas conclusiones sumarias...»]; publicado en el volumen: Bartolomé de las Casas O.P., *Conclusiones sumarias sobre el remedio de las Indias*. Edición facsímil del ms. y doble comentario del mismo por el P. Isacio Pérez Fernández, O.P. y la profesora H. Rand Parish, Biblioteca Nacional, Madrid, 1992, 17 pp.

144. Carta duplicada en Bataillon, Marcel, *Estudios sobre Bartolomé de las Casas*, p. 264. Cf. Pérez Fernández, Isacio, *Inventario documentado*, nº 229. *Id., Cronología documentada*, pp. 766-767.

145. Marín Martínez, Teodoro, estudio citado en la nota 134. Véase la p. 325, nº 503.

*Explicación de la desaparición de los folios que faltan*

Antes de hablar de la desaparición de los folios que faltan en el manuscrito del Parecer de que tratamos, y como introducción a ello, voy a hablar de las vicisitudes de algunos manuscritos del lote de que forma parte; punto que no he visto tratado por ningún autor.

De lo que he venido diciendo se deduce que el lote completo de manuscritos sobre el asunto que originariamente tuvo el padre Las Casas fue el siguiente:

1º. Tratado anónimo (=el *Parecer* de Villalonga).

2º. *Sumario* de las Juntas de Valladolid, de 1550, hecho por Domingo de Soto.

3º. *Carta* de Vasco de Quiroga, de Madrid, a 23 de abril de 1553.

4º. *De debellandis indis*, de Vasco de Quiroga.

5º. *Réplicas* del padre Las Casas a las objeciones de Sepúlveda contra la *Apología* (en castellano) del padre Las Casas, leída sumariamente en las Juntas de Valladolid, en 1550.

Obsérvese que los cinco manuscritos son de temas homogéneos, versan sobre el tema general de las guerras de conquista de Indias, y además en torno a la controversia sobre las mismas en la que intervinieron Las Casas y Sepúlveda. He situado la carta de Quiroga en tercer lugar porque ése es el que ocupaba todavía, «suelta», en tiempos de Muñoz en el tomo II de la *Historia de las Indias* del padre Las Casas, que es donde se conserva.

Y he colocado a continuación el *De debellandis indis* porque, contando con la nota del padre Las Casas al principio de la carta, ambos formaban originariamente una unidad.

Yo no tengo base documental para poder decir que falte un documento antes del primero, cual sería una carta de Villalonga a Bernal Díaz de Luco en la que le presentaba su Parecer. Tan sólo me mueve a pensarlo la coherencia lógica: como antes del *De debellandis indis*, de Vasco de Quiroga, figuraba una carta de éste a Bernal Díaz de Luco (que éste envió al padre Las Casas), así parece lógico que Bernal, al enviar al padre Las Casas el Parecer de Villalonga, con él le enviaría la carta correspondiente de éste en la que presentaba a Bernal Díaz de Luco su Parecer. Pero no tengo noticia de tal supuesta carta.

Ahora bien; de lo que sí se tiene noticia (la nota del padre Las Casas al principio de la carta de Quiroga) es de que el padre Las Casas tuvo, junto con la carta, el *De debellandis indis* de Quiroga, como he

dicho, el cual, en tiempos de Muñoz ya no figuraba, pues no lo enumera. ¿Desde cuándo faltaba? ¿Qué fue de él?

Hasta el 3 de noviembre de 1571, el tomo II del manuscrito de la *Historia de las Indias* del padre Las Casas, que ahora se halla en la RAH, A-75, Col. Muñoz, XLVIII, se encontraba en el colegio de San Gregorio, de Valladolid, desde que en 1558 habían sacado tal copia, que yo he llamado «semi-autógrafo» ya que está autorizada con correcciones y adiciones autógrafas del padre Las Casas.

En la fecha indicada de 1571, despachó el rey Felipe II —como he dicho— una Real orden al rector y consiliarios del colegio en la que les mandaba que entregasen al presidente de la Audiencia de Valladolid los libros y papeles sobre las Indias que fueron del padre Las Casas (y que éste había depositado allí, primero por carta de entrega de noviembre de 1559 y después por manda testamentaria).

En virtud de esta Real orden, fueron a parar a Madrid, al Consejo de Indias, presidido por Juan de Ovando. En 1575, pasan al cronista y cosmógrafo mayor Juan López de Velasco.

En septiembre de 1597, se hace una Relación de los libros y papeles que estaban en poder de López de Velasco. Y, en la misma fecha, una Real orden a López de Velasco le manda que tales libros y papeles los entregue a Juan de Ibarra; y se los entrega.

En noviembre de 1597, Juan de Ibarra los entrega al cronista oficial de las Indias Antonio de Herrera.<sup>146</sup>

En la citada Relación de 1597 se mencionan, además de la copia de la *Historia* en tres volúmenes y otros libros, los siguientes:

Un libro de mano [=manuscrito], en romance, intitulado *Sumario del libro que el doctor Sepúlveda compuso contra los indios*; y parte de una *Apología* que contra él hizo el obispo de Chiapa, de 94 hojas, escritos en folio.

Doce cuadernos por encuadernar, de mano [=manuscritos], en castellano, en que hay 148 hojas en folio, de las *Proposiciones y Réplicas* que pasaron entre el dicho obispo y el doctor Sepúlveda en la Junta que se hizo».

El *Sumario* mencionado, si no es el hecho por Domingo de Soto, debió de ser un ejemplar manuscrito del que hizo Sepúlveda de su

146. Este proceso de entregas véase detallado y documentado en Pérez Fernández, Isacio «Estudio crítico preliminar a la primera edición crítica de la *Historia de las Indias* del padre Las Casas, en *Obras completas*, tom. 3, pp. 30-34.

*Democrates secundus*, contra el cual redactó el padre Las Casas su *Apología* en castellano, y que leyó en la Junta de 1550.

Las *Proposiciones*, deben de ser las objeciones que Sepúlveda aportó en tal Junta.

Las *Réplicas* son, sin duda, las que el padre Las Casas formuló contra Sepúlveda y que imprimirá en 1552, revisadas, junto con el *Sumario* de Soto y las objeciones de Sepúlveda.

Nótese que estas *Proposiciones* y *Réplicas* formaban un conjunto de «148 hojas en folio» y que estaban «sin encuadernar». ¿Se encontraban fuera y aparte del volumen II de la *Historia*? Eso parece. El texto exacto de la *Apología* en castellano se desconoce.

Posteriormente a principios del siglo xvii, en 1603 (después de terminar de utilizarlos Antonio de Herrera), cuando Baltodano devolvió el autógrafo de la *Historia* al colegio de San Gregorio, se devolvieron, al parecer, los libros del padre Las Casas al mismo colegio. ¿Se devolvieron también los «papeles»? Por lo pronto, los incluidos en el tomo II del semi-autógrafo de la *Historia*, sí.

El 18 de agosto de 1763, es nombrado Manuel de Ayala archivero de la Secretaría del Despacho Universal de Indias, creado por Real decreto de noviembre de 1762. Y entre 1763-1775, José Gálvez, secretario de Carlos III, da una orden que manda al colegio de San Gregorio, de Valladolid, que entregue los libros y manuscritos del padre Las Casas, y se lleven al Despacho Universal de Indias, de Madrid. Manuel José de Ayala, su archivero, los recibió. Cesó de archivero en 1776, mas parece que los tenía fuera del archivo (acaso estaba utilizándolos), como consta por la orden siguiente.

El 30 de noviembre de 1778, Carlos III expide una Real orden a Manuel José de Ayala por la que le manda que entregue a la secretaría del Despacho Universal de Indias todos los libros y manuscritos del padre Las Casas que tenía, «sin reservarse papel alguno».

El 11 de agosto de 1781, Manuel José de Ayala hace entrega de esos libros y manuscritos del padre Las Casas por «inventario formal y específico». Estos libros fueron: los opúsculos impresos, la «*Historia general de las Indias* y otras obras [manuscritas] en folio, 5 tomos». Es la primera vez que aparecen los manuscritos del padre Las Casas reunidos en «5 tomos». Son los «5 tomos» que analizará Muñoz el 18 de enero de 1784.<sup>147</sup>

147. Este proceso de entregas, véase *Ib.*, pp. 35-40.

Según se deduce de este análisis de Muñoz, en el segundo de estos «5 tomos» (=en el libro II de la *Historia*) aparecen incorporados:

1º Un «tratado anónimo» en latín, incompleto (= el Parecer de Villalonga)

2º Las Propositiones de Sepúlveda y las Réplicas de Las Casas (148 fols.)

3º Carta de Quiroga a Bernal Díaz de Luco.

Pero, como se ve, no aparece el Sumario de Sepúlveda ni la parte de la *Apología* en castellano del padre Las Casas (en total 94 folios); ni tampoco el *De debellandis indis* de Quiroga.

El «tratado anónimo», en latín, incompleto, y la carta de Quiroga, especificados por Muñoz, ¿estaban ya en el segundo de los «5 tomos» cuando el 11 de agosto de 1781 los entregó Ayala, y no los ha especificado en su «inventario formal y específico» precisamente por eso? Acaso estén mencionados vagamente con la expresión «y otras obras [manuscritas] en folio».

El *De debellandis indis* de Quiroga, al parecer, no estaba después de la carta del mismo, pues, de lo contrario, lo hubiese especificado Muñoz, lo cual no hizo; antes bien, sugirió que el aludido en ella era el que llama «tratado anónimo», en latín, incompleto. ¿Desde cuándo no estaba?

Pienso (no lo sé) que el *De debellandis indis*, si es que estuvo en algún momento, faltaba desde muy pronto; no del segundo de los «5 tomos», en el cual acaso nunca estuvo, sino de entre los papeles del padre Las Casas. Pienso (no lo sé) que el mismo padre Las Casas, después de leerlo, acaso se lo entregó al arzobispo Montúfar cuando éste fue a Granada para consagrarse y después a Sevilla para ir a su diócesis de México, con el fin de que se lo entregase a fray Miguel de Arcos, O.P., y que éste escribiese un Parecer contra él y así se librase el mismo padre Las Casas de hacerlo personalmente, pues el obispo Quiroga, además de ser obispo, era muy distinto de Sepúlveda y de Villalonga.<sup>148</sup>

148. El autor René Acuña (pp. 37-38) se cuestiona si en 1551 vivía todavía fray Miguel de Arcos. Arriaga dice que murió de «noventa años... a 27 de febrero de 1564, domingo segundo de cuaresma» (Arriaga, *Historia*, tom. I, pp. 282-283). Luego en 1551 tenía 77 años; en 1553, 79 años. Lo cronológicamente correcto (si Arriaga se refiere al día y no simplemente a la semana) es que muriese el 26, domingo, y fuese enterrado el 27, lunes.

Montúfar, quien había sido presentado por el emperador al papa el 13 de junio de 1551,<sup>149</sup> recibió las ejecutoriales el 14 de julio de 1553<sup>150</sup> y fue a consagrarse a Granada. Acaso en Granada, adonde iría el padre Arcos a la consagración del obispo, o posteriormente en Sevilla, Montúfar le dio el *De debellandis indis* con el encargo del padre Las Casas.

De manera que me hago esta composición: el padre Las Casas, antes de ir a Sevilla a fines de 1551, dejó en el colegio de San Gregorio, de Valladolid, el tratado anónimo y la redacción original del *Sumario* de Soto y de las *Réplicas* a Sepúlveda, y se llevó a Sevilla una copia de las mismas (la de las *Réplicas* ya revisada y corregida para su publicación). En la segunda mitad de 1553, de vuelta a Valladolid, recibió de Bernal Díaz de Luco en un envoltorio la carta de Quiroga y su *De debellandis indis*. Leídos la carta y el tratado adjunto, anotó la carta y el tratado se lo dio a Montúfar para que lo entregase a Arcos; y la carta, ya separada del tratado, se la quedó él.

En 1558, los del colegio de San Gregorio copiaron el libro II de la *Historia*; y posteriormente (acaso después de copiar el III en 1564) lo encuadernaron; y, al ser de menor volumen que los otros, incluyeron los tratados autónomos que había dejado el padre Las Casas en 1551. Pero no incluyeron la carta de Quiroga ni el *De debellandis indis* porque no los tenían; no se los había entregado.

Sin embargo después de la muerte del padre Las Casas en 1566, en Madrid, encontraron entre los papeles que tenía la carta de Quiroga y la incluyeron también. Pero, como ya estaba encuadernado el volumen, por esto quedó incluida «suelta».

Ahora, después de esta un tanto larga introducción sobre los manuscritos que hay en el lote de que nuestro Parecer forma parte, o sea, después de dejar en claro las vicisitudes de algunos de ellos, propondré mi explicación del hecho de que nuestro Parecer está incompleto, o sea, de la desaparición de los folios que faltan de él, que ya hemos visto en el capítulo II. ¿Desde cuándo faltan? ¿Por qué faltan?

Creo que faltaron desde muy pronto; desde poco después de haber aludido a Villalonga el padre Las Casas en su *Apología*. Y faltan por-

149. Schäfer, Ernesto, *El Real y Supremo Consejo de Indias*, tom. II, p. 583. Aunque, como dijo la embajada en Roma, a fines de 1552 todavía no se había podido presentar al papa. *Ib.*, p. 206.

150. *Id.*, *ib.*, p. 583.

que él mismo los quitó. Y los quitó para dificultar a la posteridad la identificación del autor del Parecer.

En efecto; arrancando los primeros folios, escamoteaba a los lectores el título y la Introducción; y arrancando el último, les privaba quizá de la data y de la firma del autor; de manera que así queda indefinido y anónimo. No se olvide que en las líneas de la *Apología* dedicadas a él, ni nombra al autor, ni menciona el título ni la fecha de su escrito ; y que poco después de escribir tales líneas murió el autor del Parecer. En el texto que ha llegado hasta nosotros, sólo queda la indicación enigmática de la nota marginal: «Responsum archidia».

Pero, además, quizás hubo otro motivo: que, como ya insinué, en tales folios aparecía mencionado el padre Las Casas como máximo representante y seguidor del cardenal Cayetano en tal momento. Esto parece insinuar particularmente el hecho de que falte el folio 15.

Y obsérvese que, tratándose de Quiroga, se conserva la carta, pero falta el Parecer (= *De debellandis indis*); mas, tratándose de Villalonga, se conserva el Parecer (en condición de anónimo, por lo dicho), pero falta la (por mí supuesta) carta.